



INFORME ANUAL

2007



Carta del Presidente	5
1 La Regulación Energética en México	9
1.1 Electricidad	10
1.2 Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo LP	11
1.3 El papel de la Comisión Reguladora de Energía	12
2 Instrumentos de la Regulación	15
2.1 Electricidad	16
2.2 Gas natural y gas LP por ductos	23
2.3 Gas Licuado de Petróleo por ductos	32
2.4 Unidades de Verificación	36
2.5 Normalización	38
3 Otorgamiento de Permisos	41
3.1 Electricidad	42
3.2 Gas Natural y Gas LP por ductos	46
4 Administración de Permisos	49
4.1 Seguimiento de obligaciones	50
4.2 Visitas de Verificación	53
4.3 Revisiones Quinquenales	54
4.4 Modificación de permisos	57

5 Desarrollo Institucional	67
5.1 Personal de la Comisión Reguladora de Energía	68
5.2 Mejora Regulatoria	71
5.3 Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas	71
5.4 Atención a Órganos fiscalizadores	71
5.5 Transparencia y Acceso a la Información Pública	72
5.6 Fortalecimiento de la Comisión Reguladora de Energía	73
5.7 Difusión	77
5.8 Ley Federal de Derechos	78
5.9 Relaciones Institucionales	80
5.10 Comportamiento presupuestal y financiero	83
6 Comisionados y Cuerpo Directivo	85
Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano	86
Francisco José Barnés de Castro	87
Rubén Flores García	88
Israel Hurtado Acosta	89
Noé Navarrete González	90
Carlos Hans Valadez Martínez	91
Alejandro Breña de la Rosa	92
Alejandro Peraza García	93
Francisco de la Isla Corry	94
Amado Acevedo Sánchez	95
Francisco de Rosenzweig Mendiola	96
Eduardo Urdiales Méndez	97
Anexos	98

CARTA DEL PRESIDENTE

2007 fue un año de importantes avances y logros para la Comisión Reguladora de Energía que son resultado del compromiso de la institución por contribuir a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentar una sana competencia, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Con este compromiso, en materia de gas natural, en primer lugar, se retomaron las acciones necesarias para la implementación del régimen permanente de ventas de primera mano. La Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el proyecto de resolución por la que se aprueban los costos de servicio del Capítulo II del Catálogo de Precios y Contraprestaciones de los Términos y Condiciones Generales para las ventas de primera mano aprobados a Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), así como un proyecto de modificaciones a la metodología para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano.

Dichos proyectos, en conjunto con la revisión quinquenal al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG), que concluyó también a finales del 2007, y los trabajos que con la Secretaría de Energía se iniciaron para evaluar un nuevo modelo de transporte, son condiciones necesarias para expandir de manera eficiente la actual infraestructura existente y darle redundancia. Como quedó en evidencia después de los ataques perpetrados al SNG, el sistema de gasoductos es sumamente vulnerable y requiere reforzarse para poder aumentar la seguridad de suministro en un escenario en que la demanda está creciendo



mucho más rápido que la infraestructura. Por otra parte, se requiere de nueva infraestructura para llevar el gas natural a zonas del país donde su carencia representa una desventaja competitiva y un obstáculo para el desarrollo.

En materia de infraestructura de almacenamiento, cabe destacar el otorgamiento del primer permiso de almacenamiento subterráneo de gas natural para un proyecto a desarrollarse en domos salinos en Tuzandépetl, Veracruz. Este proyecto es fundamental para el país pues, además de permitir una operación más confiable y segura del sistema de transporte, será estratégico para la producción de petróleo, así como para un desarrollo más competitivo del mercado de gas natural. También destaca la autorización para la ampliación de la terminal de gas natural licuado en Ensenada, Baja California.

Otro tema que resultó trascendente en el sector es el impulso y la autorización de la Comisión para que los distribuidores contrataran de manera coordinada un esquema de cobertura único a través de PGPB en beneficio de los consumidores domésticos. Dada la volatilidad y estacionalidad que experimenta el precio del gas natural, un esquema de esta naturaleza es fundamental para usuarios como los domésticos que difícilmente cuentan con los medios para protegerse de las variaciones de este mercado.



Por lo que toca al sector eléctrico, resalta en primer lugar la firma de los contratos entre Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las empresas privadas que participaron en los procesos de temporada abierta para la construcción y refuerzo de la infraestructura de transmisión necesaria para evacuar la energía eólica generada en Oaxaca. Estos contratos representan un logro fundamental para el desarrollo de muchos proyectos que desde hace ya algunos años habían intentado concretarse.

Adicionalmente, la CRE aprobó el modelo de contrato de interconexión para fuentes de energía solar en pequeña escala. Bajo este modelo, los excedentes generados por el consumidor son tomados por la red y descontados de la facturación de energía que CFE o Luz y Fuerza del Centro

suministran cuando el mismo consumidor tiene faltantes. Este instrumento regulatorio se conoce en otras partes del mundo como medición neta de energía o netmetering y ha sido fundamental para impulsar la generación distribuida con fuentes renovables.

También conviene mencionar las modificaciones aprobadas al contrato de interconexión y a la metodología para la determinación de los cargos por los servicios de transmisión de energía eléctrica para fuentes renovables. Estas modificaciones tienen como propósito el estimular que las sociedades de autoabastecimiento, conformadas por instancias de los tres niveles de gobierno, usen fuentes renovables al reconocer de manera favorable los costos evitados que implica la generación distribuida cuando ésta provenga de este tipo de fuentes.

En materia de desarrollo institucional cabe destacar la participación activa de la CRE en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE) al conseguir por unanimidad la aprobación para organizar la XII Reunión de Reguladores Iberoamericanos de Energía y la VII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la ARIAIE, en San Luis Potosí, S.L.P., en abril de 2008. Adicionalmente, y con el fin de seguir posicionando a la Comisión en un nivel internacional, se continuó estrechando el vínculo permanente que se tiene con los reguladores norteamericano y canadiense, y se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los reguladores francés e italiano.



Por otra parte, y con el fin de mejorar la eficiencia y el desempeño propio de la Comisión, dio comienzo el proyecto de reingeniería de procesos denominado CRE-Ser. Este proyecto, que deberá concluir en 2008, busca seguir posicionando a la institución como un referente en la administración pública.

A manera de indicador de los resultados obtenidos y del desempeño de la Comisión a lo largo de 2007, se pueden mencionar un total de 167 nuevos permisos otorgados, 82 visitas de verificación efectuadas y 497 resoluciones aprobadas.

En resumen, 2007 fue un año de muchos éxitos y avances alcanzados por la CRE, resultado del esfuerzo colegiado de cada uno de los servidores públicos que trabajan en la institución, dedicando tiempo y esfuerzo para servir mejor al país y a la sociedad, específicamente en el sector energético. Gracias a cada uno de ellos.

Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano

Presidente

Comisión Reguladora de Energía

1

LA REGULACIÓN ENERGÉTICA EN MÉXICO



LA REGULACIÓN ENERGÉTICA EN MÉXICO

ELECTRICIDAD

En 1992, el Congreso de la Unión aprobó una serie de modificaciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) que permitieron una mayor participación del sector privado en la generación de energía eléctrica. Esta medida definió actividades que no constituyen parte del servicio público de energía y que, por ende, son susceptibles de participación privada. A partir de estas modificaciones, se estableció que los particulares podrían generar energía eléctrica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para consumo por parte de los mismos particulares, en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público y para exportación. Adicionalmente, se permitió la importación para uso exclusivo de quien lo hiciera.



Con base en las reformas de 1992, en 1993 se hicieron modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLSPEE) que definieron la regulación específica aplicable a las nuevas modalidades de generación establecidas en la Ley. Se estableció que dichas actividades únicamente podrían ser desarrolladas por personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional.

GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO LP

Con el objeto de impulsar una política de aprovechamiento del gas natural, un combustible limpio, eficiente y seguro, en 1995 el gobierno mexicano emprendió una Reforma Estructural de esta industria que buscaba maximizar los beneficios ligados a este combustible y desarrollar una infraestructura de gasoductos acorde con las necesidades del país. La Reforma consistió en permitir la participación privada en actividades que previamente estaban reservadas al Estado a través de Petróleos Mexicanos (PEMEX), tales como: transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, así como el comercio exterior y comercialización en territorio nacional.

La reforma de 1995 se diferenció de la mayoría de los procesos de reestructuración en otros sectores ya que, en vez de privatizar totalmente las actividades de la industria, buscó incorporar un esquema de convivencia entre el sector público (PEMEX) y el privado, dentro del marco constitucional vigente. Como resultado, la empresa estatal participaría en la cadena de suministro del combustible como oferente de gas mediante las ventas de primera mano, permisionario de transporte del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y comercializador.

De conformidad con la visión de largo plazo de la industria de gas natural, se introdujeron las reformas pertinentes a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Ley Reglamentaria) y se expidió el Reglamento de Gas Natural (RGN). Lo anterior, con el fin de redefinir el ámbito de la industria petrolera y establecer los lineamientos generales del marco regulador de la industria de gas natural, así como brindar certidumbre jurídica a los inversionistas interesados en incursionar en este sector.





EL PAPEL DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGÍA

¿Quiénes somos?

La Comisión Reguladora de Energía fue creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de octubre de 1993, mismo que entró en vigor el 3 de enero de 1994. Por virtud de este decreto se constituyó como un órgano administrativo desconcentrado, de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, encargado de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 constitucional en materia de energía eléctrica.

Fue hasta octubre de 1995 cuando se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que se modificó su naturaleza jurídica para ser un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa, con atribuciones que previamente se encontraban dispersas en la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE). Ello permitió a la CRE tener la capacidad de implementar el marco regulatorio en los sectores de gas y electricidad. Desde su creación, la Comisión ha trabajado en la formación y consolidación de un marco regulatorio claro, transparente y predecible, a través del desarrollo institucional y la aplicación de la normatividad existente dentro de un contexto de mejora continua. Ello le ha permitido cumplir con los objetivos que fueron trazados desde sus orígenes y generar oportunidades de inversión en el sector energético del país, permitir un mayor crecimiento de las industrias reguladas y buscar el beneficio de los usuarios finales.

¿Qué regulamos?

La CRE tiene por objeto promover el desarrollo eficiente del sector energético en nuestro país. En la industria eléctrica se encarga de vigilar el desarrollo del suministro y venta a los usuarios del servicio público; la generación, exportación e importación de energía eléctrica realizada por permisionarios privados, así como la prestación de servicios de conducción, transformación y entrega a los permisionarios privados. Por otro lado, en el sector de gas, promueve el desarrollo eficiente de las ventas de primera mano de gas natural y gas LP, el transporte y almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar la explotación y elaboración; la distribución de gas natural, así como el transporte y la distribución de gas LP por medio de ductos.



¿Cómo lo regulamos?

Como órgano desconcentrado, la CRE está integrada por cinco comisionados que deliberan en forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos. La integración interdisciplinaria de los comisionados y su vasta experiencia en el sector energético, tanto en el sector público y privado como en el académico, fortalece a la institución y es un garante en la independencia de sus decisiones. Los comisionados son designados por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía por períodos escalonados de cinco años. Cuentan con la posibilidad de ser ratificados por períodos adicionales.

El equipo de trabajo de la Comisión está altamente calificado, principalmente en áreas de ingeniería, economía y derecho. Su innovadora estructura organizacional le permite aprovechar de una manera más eficiente los recursos humanos y financieros. Al interior existen dos áreas sustantivas –electricidad y gas– que son responsables de la

implementación del marco regulatorio en cada uno de estos sectores. También existen diversas áreas de apoyo que ofrecen respaldo técnico en aspectos de análisis regulatorio y en cuestiones legales, permitiendo a las áreas sustantivas desarrollar su trabajo de forma eficiente. Estas áreas son: Asuntos Jurídicos, Política Económica y Reestructuración Eléctrica. Por último, cuenta con un área encargada de la administración de los recursos financieros y humanos, y de una Secretaría Ejecutiva encargada de dar seguimiento a los acuerdos del pleno de la Comisión.

Desde su creación, ha trabajado en la formación y consolidación de un marco regulatorio claro, transparente y predecible a través del desarrollo institucional y la aplicación de la normatividad existente. Ello ha permitido cumplir con múltiples objetivos y generar oportunidades de inversión y crecimiento de las industrias reguladas, así como buscar el beneficio de los usuarios que utilizan estos servicios.

2

INSTRUMENTOS DE LA REGULACIÓN



INSTRUMENTOS DE LA REGULACIÓN

ELECTRICIDAD

Desde su inicio, la CRE ha diseñado y aprobado diversos instrumentos de regulación en materia de energía eléctrica, los cuales se han modificado conforme lo ha requerido el desarrollo del sector eléctrico en México. Durante el 2007 continuaron vigentes varios instrumentos regulatorios aprobados en años anteriores, otros fueron revisados para autorizar sus modificaciones y, asimismo, se analizaron nuevos instrumentos para su instauración.

Instrumentos de Regulación para Fuentes Firmes

Permiten a los permisionarios llevar a cabo la interconexión de la central de generación al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) para respaldar la generación de energía eléctrica, transmitirla a sus centros de consumo o entregar los excedentes al suministrador. Los instrumentos de regulación son:

Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicio de Transmisión

Tiene por objeto establecer el procedimiento que deberán seguir los suministradores para el cálculo de los cargos correspondientes a las solicitudes de porteo de los permisionarios en las distintas tensiones. Esta metodología permite enviar a los permisionarios una clara señal económica para incentivar una ubicación de la fuente de energía que favorezca al SEN al reducir sus pérdidas.

Contrato de Interconexión

Establece detalladamente los términos y condiciones que rigen los servicios entre los permisionarios y los suministradores (Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro), buscando asegurar que los pagos que se realizan entre ellos reflejen, con la mayor precisión posible, los costos en que se incurren.

Convenio de Compraventa de excedentes

Establece las declaraciones y cláusulas necesarias, y detalla los procedimientos a seguir para la venta de excedentes de energía eléctrica de los permisionarios a los suministradores.



2.1

2.1.1

2.1.1.1

2.1.1.2

2.1.1.3

Estos procedimientos son los de recepción por subasta y recepción automática notificada y no notificada. En el primer caso, el permisionario debe programar con suficiente antelación la posible entrega de energía eléctrica así como la remuneración que pretende obtener. Para la recepción automática notificada, el permisionario debe prevenir al suministrador sobre su intención de entregarle energía eléctrica y, en la no notificada podrá entregarla en el momento que la genere y no será necesario prever un monto determinado ya que éste se calcula como una fracción del costo total de corto plazo (CTCP) aplicable al suministrador que corresponda. El valor de la fracción aplicable sobre el CTCP resulta de considerar los costos de redespacho en que se incurre.

Contrato de Servicio de Respaldo

El contrato se realiza entre el permisionario y el suministrador con el objeto de que este último respalde la central de generación de energía eléctrica en caso de falla, mantenimiento, o ambos, para que los consumidores de la energía eléctrica no se vean afectados por la falta de suministro. Este modelo prevé los términos y condiciones bajo los que se presta el servicio de respaldo y le permite al permisionario fijar la demanda reservada y la modalidad del servicio que se adecua a su proyecto.

2.1.1.4

Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios Conexos

La conexión a la red por parte de los permisionarios implica que éstos reciban diferentes servicios por parte del suministrador (como regulación de frecuencia y voltaje, entre otros). Con objeto de retribuir por estos servicios, la metodología establece el procedimiento para determinar la contraprestación correspondiente, la cual está basada en el cargo autorizado para la demanda reservada en el caso del respaldo para falla.

2.1.1.5

Convenio de Servicios de Transmisión

Establece las bases, procedimientos, términos y condiciones para que el suministrador transporte la electricidad desde la fuente de energía eléctrica del permisionario hasta su centro de consumo. Estos convenios contienen anexos con la finalidad de establecer los procedimientos y parámetros de cálculo para determinar los pagos que deberá realizar el permisionario al suministrador. Existen cuatro modelos de convenio según se trate: proyectos con cargo normal o con cargo mínimo, y con o sin cobertura. Una vez realizado el cálculo de los cargos por el transporte de la energía desde la fuente de energía del permisionario hasta sus cargas, estos convenios contienen las cláusulas necesarias para que pueda ocurrir el uso temporal de la red del SEN por parte de los permisionarios, ya que prevé las diferentes condiciones que se pueden presentar durante el porteo.

2.1.1.6

Metodología para la Determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP)

Esta metodología debe utilizarse para el pago por la energía excedente que los permisionarios entregan a los suministradores. El CTCP se constituye por la suma de los costos variables de generación y los costos variables de transmisión.

2.1.1.7

A la fecha se han realizado seis modificaciones a los instrumentos de regulación para fuentes firmes de generación que buscan flexibilizar el contenido y alcance de los aspectos técnicos del modelo de contrato de interconexión, así como brindar mayor transparencia y confiabilidad a la celebración de éstos, y a la prestación de servicio del transmisión.

Tabla No. 1 "Instrumentos de regulación para fuentes firmes de generación"

Fecha	Resolución	Descripción
11 de febrero de 1998	RES/014/98	Aprobación del Contrato de Interconexión y de los Convenios de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica y de Servicios de Transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste con los anexos correspondientes.
11 de febrero de 1998	RES/015/98	Aprobación del Contrato de Adhesión para la Prestación del Servicio de Respaldo de Energía Eléctrica.
15 de mayo de 1998	RES/083/98	Aprobación de la Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica.
17 de mayo de 1999	RES/056/99	Aprobación de la Metodología para Determinar el Monto del Cargo por Servicios Conexos del Contrato de Interconexión.
23 de diciembre de 1999	RES/254/99	Modificaciones a la Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica que prestan CFE y LFC.
23 de diciembre de 1999	RES/255/99	Modificaciones al Contrato de Interconexión y a los Convenios de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica (Energía Económica) y de Servicios de Transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos F y TC.
22 de mayo de 2000	RES/082/2000	Aclaraciones a la RES/255/99 relativa a la aprobación de las modificaciones a los modelos de Contrato de Interconexión y Convenios Relacionados.
19 de septiembre de 2001	RES/146/2001	Aclaraciones a la Metodología para la Determinación de Cargos por Servicios de Conducción de Energía Eléctrica prestados por CFE y LFC.
19 de septiembre de 2001	RES/147/2001	Aclaraciones a los modelos de Contrato de Interconexión y de los Convenios de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica.
24 de septiembre de 2002	RES/156/2002	Aprobación de la Metodología para la Determinación del Costo Total de Corto Plazo.
3 de mayo de 2004	RES/070/2004	Modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión y al anexo F, así como al modelo de Contrato de Servicio de Respaldo y la emisión del anexo F-bis

Instrumentos de Regulación para Fuentes de Energía Renovable

El 7 de septiembre de 2001 la CRE publicó en el DOF la RES/140/2001 por la que se aprobaron la metodología para la determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica y los modelos de Contrato de Interconexión y de Convenios de Transmisión para Fuentes de Energía Renovable de tipo intermitente (energéticos primarios de disponibilidad no permanente). Los proyectos que se benefician con estos instrumentos están relacionados con el aprovechamiento de la energía eólica, solar e hidroeléctrica con volúmenes de agua limitados y cuando no se tiene el control sobre las extracciones de agua. A la fecha se han realizado cuatro modificaciones al Contrato de Interconexión con la finalidad de brindar al permisionario una mayor claridad y flexibilidad para el manejo y operación de su proyecto.

El 9 de julio de 2007 se publicó en el DOF la RES/192/2007 mediante la cual se aprueban modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión y a la Metodología para la determinación de los cargos por servicios de Transmisión de Energía Eléctrica para Fuente de Energía Renovable. Con la modificación al Contrato de Interconexión, se da la posibilidad a Permisionarios en la modalidad de autoabastecimiento, que entreguen energía eléctrica exclusivamente a instalaciones de municipios, o de entidades federativas o del gobierno federal la utilización del Contrato de Interconexión utilizando cualquier fuente de energía renovable, ya que anteriormente sólo se utilizaba para fuentes renovables del tipo intermitente (sol, viento y agua).



Tabla No. 2 "Instrumentos de regulación para fuentes de energía renovable"

Fecha	Resolución	Descripción
7 de septiembre de 2001	RES/140/2001	Aprobación de la Metodología para la determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica; los modelos de Contrato de Interconexión y de Convenios de Transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos correspondientes, para Fuente de Energía Renovable.
26 de febrero de 2003	RES/013/2003	Modificación al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable.
16 de marzo de 2004	RES/032/2004	Modificación al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable.
30 de enero de 2006	RES/007/2006	Modificaciones al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable y el Anexo F-R, aprobado mediante Resolución número RES/140/2001.
9 de julio de 2007	RES/192/2007	Modificaciones al Modelo de Contrato de Interconexión y la Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica para Fuente de Energía Renovable.

Instrumentos de Regulación para importadores de Energía Eléctrica

El 17 de mayo de 2004 se publicó en el DOF la RES/085/2004 mediante la cual se aprobó el modelo de contrato de interconexión para los permisionarios ubicados en el área de control de Baja California que importan energía eléctrica a través del Consejo Coordinador de Electricidad del Oeste (Western Electricity Coordinating Council, WECC), de Estados Unidos, el Anexo F-IBC y el Anexo IB-BC correspondientes, a celebrarse entre la CFE y los permisionarios de importación de energía eléctrica, con la finalidad de promover el desarrollo eficiente de la importación de la energía que realizan los particulares ubicados en la región de Baja California. Estos instrumentos permiten proporcionar a los usuarios que no forman parte del servicio público de energía eléctrica la oportunidad de contar con otra opción de suministro distinta a la que ofrece la CFE.

Instrumento de Regulación para Pequeños Productores de Energía

El 20 de abril de 2007 se publicó en el DOF la RES/085/2007 mediante la cual se aprobó el modelo de Contrato de Compraventa de energía eléctrica para Pequeño Productor en el Sistema Interconectado Nacional. Con la publicación de este modelo de

2.1.3

2.1.4

contrato se establecen las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que celebren las partes relacionadas con la compraventa y generación de energía eléctrica y proporciona a los suministradores la posibilidad de contar con la producción de energía eléctrica destinada al Servicio Público que resulte de menor costo y que ofrezca óptima estabilidad, calidad y seguridad del servicio.

Instrumento de Regulación para Fuentes de Energía Solar a Pequeña Escala

El 27 de junio de 2007 se publicó en el DOF la RES/176/2007 mediante la cual se aprobó el modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala. Con la publicación de este modelo de contrato se permitirá a casas habitación y comercios pequeños generar su propia energía eléctrica aprovechando la energía solar, con la posibilidad de interconectarse al sistema eléctrico nacional, disminuyendo el cargo en la facturación y pudiendo intercambiar energía con el suministrador en caso de que existan excedentes, además de que el Suministrador estará en posibilidad de diversificar su parque de generación.

2.1.5

Instrumentos de Regulación en Materia de Aportaciones

El 10 de noviembre de 1998 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, el cual establece que la CRE aprobará los Catálogos de Precios de los Suministradores y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y particulares solicitantes del servicio público de energía eléctrica para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes solicitadas por aquellos.

2.1.6

Bajo este ordenamiento la CRE ha aprobado los siguientes instrumentos regulatorios en materia de aportaciones:

- Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, publicado en el DOF el 18 de abril de 2000 y modificado el 26 de diciembre de 2002.
- Catálogo de Precios de los Suministradores (25 de septiembre de 2001 y 28 de septiembre de 2006).
- Especificaciones Técnicas del Suministrador (10 de noviembre de 1998 y 31 de agosto de 2001).
- Modelos de Convenio para Aportaciones en Efectivo, en Efectivo y en Especie y en Obra Específica (9 de noviembre de 1999).
- Modelo de Convenio de Cesión de Derechos Sobre la Demanda Eléctrica Contratada con el Suministrador (19 de febrero de 2002).
- Convenio de Aportación en Efectivo para Obras cuyos períodos de ejecución no sean mayores de tres meses (23 de febrero de 2004).

Temporada Abierta

El proceso de Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión en la Zona del Istmo de Tehuantepec (TA) que dio inicio en marzo de 2006, y que se describe en el Informe Anual anterior, permitirá la instalación de más de 2000 MW de generación eoloeléctrica con fecha de entrada en operación que van de octubre de 2008 a diciembre de 2010.

En 2007 se firmaron los Convenios relativos a los pagos por la infraestructura de transmisión y servicios de transmisión entre CFE y los Particulares, donde se establecieron compromisos para la puesta en operación de la central de generación de energía eléctrica de cada uno de los participantes.



En este mismo año, las empresas participantes en la TA entregaron cartas de crédito por más de 160 millones de dólares por la reserva de capacidad de transmisión, lo que asegura que los costos de la infraestructura de transmisión serán cubiertos proporcionalmente por cada una de éstas.

Tabla No. 3 "Capacidad de Transmisión Reservada por las empresas participantes en la Temporada Abierta"

No.	Empresas participantes en la Temporada Abierta	Capacidad Reservada (MW)
1	Bii Nee Stipa Energía Eólica, S. A. de C. V.	26.35
2	Desarrollos Eólicos Mexicanos, S. A. de C. V.	227.50
3	Electricidad del Valle de México, S. de R. L. de C. V.	67.50
4	Eoalitec del Istmo, S. A. de C. V.	163.70
5	Eoalitec del Pacífico, S. A. P. I. de C. V.	160.50
6	Eurus, S. A. P. I. de C. V.	250.00
7	Fuerza Eólica del Istmo, S. A. de C. V.	100.00
8	Gamesa Energía, S. A.	288.00
9	Parques Ecológicos de México, S. A. de C. V.	80.00
10	Preneal México, S. A. de C. V.	395.90
11	Unión Fenosa Generación México, S. A. de C. V.	227.50
		1,986.95

GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (TCG)

La venta de primera mano (VPM), actividad reservada únicamente al Estado por conducto de PEMEX y sus organismos subsidiarios, se define como la primera enajenación de gas de origen nacional que realiza la paraestatal a un tercero para su entrega en territorio nacional. Las VPM son actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía en lo relativo al precio y las condiciones de venta. Los TCG constituyen un instrumento básico para la contratación de las VPM.

Durante 2007 la CRE continuó con el proceso de análisis y revisión de diversos aspectos puntuales de los TCG. Los temas más relevantes que la Comisión ha analizado en esta materia se mencionan a continuación:

- **Modificaciones a la cláusula séptima del los TCG**

A efecto de asimilar las prácticas comerciales en mercados competitivos en términos de los plazos para la presentación de pedidos de gas por los adquirentes, para las confirmaciones correspondientes por parte de PEMEX y la mecánica de confirmación y contraoferta por parte de la paraestatal, se proponen modificaciones a la cláusula séptima con objeto de que los adquirentes conozcan estas condiciones de manera más precisa y puedan obtener la confirmación de sus pedidos con mayor oportunidad. Para que el proyecto de modificaciones sea instrumentado, es importante que cumpla en su totalidad con los puntos derivados del Acuerdo de Calidad Regulatoria expedido por el Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007, por lo tanto, no ha sido posible su instrumentación.

- **Modificación a los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas (LOCFSE)**

Los LOCFSE establecen reglas de aplicación general en cuanto a requisitos, procedimientos, metodologías y formatos para realizar las VPM de gas natural. Comprenden esquemas de contratación, facturación, pago, intereses, clasificación de adquirentes para efectos de garantías y crédito, así como reglas para la suspensión y reanudación de entregas.

Desde junio de 2004, PEMEX solicitó la modificación de distintas cláusulas a efecto de adecuarlas a las actuales condiciones operativas y de mercado. No obstante, debido a que no es factible demostrar de manera clara y contundente que los adquirentes recibirían beneficios superiores a los costos con la aprobación de las modificaciones propuestas, y que se está trabajando para cubrir todos los supuestos establecidos en el citado Acuerdo de Calidad Regulatoria, la CRE se ha limitado a analizar la propuesta y postergar su aprobación.

- **Aprobación de los Costos de Servicio del Catálogo de Precios y Contraprestaciones, e inicio del Régimen Permanente de las VPM**

El Catálogo de Precios y Contraprestaciones (CPC) establece la formulación a la que deberá sujetarse PEMEX para determinar el precio del gas natural para cada modalidad de entrega en las plantas de proceso, así como las contraprestaciones correspondientes a dichas modalidades en puntos de entrega distintos a las plantas de proceso. Las citadas contraprestaciones incluyen los costos de transporte para conducir el gas de las plantas de proceso al punto de entrega, factores de agregación regionales y los costos de servicio involucrados en la venta.

A principios de 2004, mediante la RES/015/2004, la Comisión aprobó parcialmente la propuesta de CPC presentada por PEMEX, requiriendo a la paraestatal que presentara una nueva propuesta de Costos de Servicio que cumpliera con diversos requisitos. A partir de entonces PEMEX ha presentado diversas propuestas. La aprobación del mismo representa el último paso para poner en marcha el Régimen Permanente de VPM, incluyendo la aplicación, en su totalidad, de los TCG.



La creciente demanda de gas natural que ha registrado el país en los últimos años, ha llevado a que el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) de PEMEX opere cerca de su máxima capacidad de operación y es previsible que en el futuro enfrente importantes cuellos de botella.

Ante esta situación, y a fin de contribuir a la seguridad de suministro de gas natural de los usuarios, la CRE consideró conveniente aprobar la última propuesta de Costos de Servicio del CPC presentada por PEMEX e iniciar un esquema de elegibilidad para que los adquirentes puedan entrar de manera definitiva al Régimen Permanente de VPM o permanezcan en el actual Régimen Transitorio (esquema de 1995) durante 2008.

La última propuesta del proyecto fue enviada a COFEMER en noviembre de 2007. Al respecto, COFEMER requirió información adicional que la Comisión analiza para brindarle la atención debida.

Metodología para determinar el precio máximo del gas natural objeto de Ventas de Primera Mano (VPM)

- **Capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas**

En abril de 2007 se expidió la RES/089/2007 por medio de la cual se actualizaron las reglas establecidas en el Capítulo 13 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (Directiva de Precios y Tarifas), relativas a la sustitución de índices de referencia cuando éstos sean omitidos en la publicación Gas Daily. Una nueva actualización de dichas reglas se expidió mediante la RES/490/2007 de diciembre de ese mismo año. Con base en la última actualización, para el período comprendido entre noviembre de 2007 y enero de 2008, cuando el índice diario del Houston Ship Channel no fuera publicado, se sustituiría por el índice correspondiente a Tetco más un diferencial de 0.03 dólares por GJ. Asimismo, cuando el índice de Tetco no fuera publicado, éste sería sustituido por el precio de Tennessee, zone 0, menos un diferencial de 0.01 dólares por GJ.

- **Modificación de la Metodología para Determinar el Precio Máximo de VPM**

Actualmente el precio máximo de VPM se determina de conformidad con 2 distintas metodologías:

1. La establecida en el Capítulo 4 de la Directiva de Precios y Tarifas (Metodología DPT), la cual actualmente sólo es aplicable a las VPM que realizan algunos Productores Independientes de Energía y la CFE.
2. La metodología de precios aprobada a PEMEX en julio de 1995 (Metodología Transitoria), la cual es aplicable al resto de las VPM.

Es importante señalar que la Metodología Transitoria no refleja de manera adecuada el costo de oportunidad del gas, ya que no responde a cambios en el escenario comercial del país a través de la frontera. En los últimos años, el escenario comercial ha revertido de su evolución como resultado de inyecciones de gas natural licuado de la planta de almacenamiento de Altamira, Tamaulipas. Por otra parte, el contar con 2 metodologías de precio pudiera generar un trato discriminatorio entre adquirentes, así como posibilidades de arbitraje.

Derivado de lo anterior, la CRE ha propuesto homologar el esquema de precios aplicables mediante la expedición de la Directiva de Precio de VPM, misma que contendrá las reglas para establecer el precio máximo de VPM (en la versión original del proyecto se homologaban las metodologías de precio máximo de VPM a través de un proyecto de Resolución).

Como parte de la instrumentación de la Directiva de Precio de VPM se tienen las siguientes acciones:

- Se da por terminada la Metodología Transitoria de manera que todas las VPM se realicen con base en la metodología de la Directiva de Precios de VPM.
- Se sustituye el actual precio de referencia Houston Ship Channel por el cotizado en Henry Hub, el cual representa un mercado altamente competitivo, una contratación más simple y transparente de coberturas, y sirve como el principal referente para los contratos de gas y gas natural licuado en América del Norte.
- Se adiciona, como parte del diferencial histórico en la fórmula de precios, las cotizaciones del gas en el sistema de Tennessee Gas Pipeline.
- Se adecua el “ajuste por netback” de manera congruente con la nueva regionalización del SNG, así como las nuevas tarifas del mismo, que resultaron del proceso de revisión quinquenal tarifario. De igual forma, se establece un ajuste dinámico en este elemento de la metodología para reflejar todos los posibles escenarios de comercio exterior de gas natural en México.

De acuerdo con los análisis realizados por la Comisión, la instrumentación de la Directiva de Precio de VPM tendrá efectos positivos en precio, en beneficio de los adquirentes, como resultado del escenario comercial de exportación neta que se prevé prevalezca en el futuro. El proyecto en su versión original fue enviado a COFEMER el 21 de noviembre de 2007, quien solicitó información adicional. La CRE se encuentra analizando los requerimientos formulados para dar respuesta a los mismos.

Directiva de Tarifas y Traslado de Precios en Materia de Gas Natural

Durante 2007 continuó el proceso de modificación al esquema de regulación tarifaria a través del proyecto de Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (Directiva de Tarifas y el Traslado de Precios).

Si bien, desde julio de 2004 se contaba con un dictamen favorable por parte de la COFEMER respecto del proyecto de Directiva y su Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), este documento sufrió diversas modificaciones sustanciales como resultado de las propuestas formuladas por la Asociación Mexicana de Gas Natural (AMGN) y otros permisionarios, así como por diversas asociaciones y cámaras industriales con quienes se revisó y discutió puntualmente, cada uno de los planteamientos y preocupaciones. Como resultado de dicho proceso, así como de las observaciones de COFEMER, se realizaron algunas modificaciones al proyecto de Directiva, y el 28 de diciembre de 2007 la CRE publicó en el DOF la Directiva de Tarifas y el Traslado de Precios. Dicha Directiva precisa y mejora las disposiciones regulatorias en la materia y define, de manera más concreta, los requerimientos de información para los permisionarios, lo que permitirá a la Comisión llevar a cabo su tarea de regulación de manera más adecuada.

A continuación se mencionan los objetivos más importantes que abarca la Directiva:

- Clarificar y flexibilizar disposiciones en materia de la regulación del precio máximo por la comercialización del gas.
- Reducir el riesgo que enfrentan los permisionarios en el desarrollo de sus proyectos.
- Redefinir las disposiciones en materia de tarifas convencionales a fin de hacerlas menos restrictivas y de que ofrezcan mejores condiciones para la negociación entre usuarios y permisionarios, y den viabilidad a los proyectos de inversión, a la vez que aseguren la prestación de los servicios a tarifas convenientes para los usuarios.
- Mejorar la propuesta de regulación de la tasa de rendimiento y la estimación de impuestos en los planes de negocios, de manera que estos elementos permitan una rentabilidad justa y razonable en beneficio de permisionarios y usuarios.
- Redefinir la unidad de medida del gas natural en conformidad con la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.
- Diferenciar la regulación de tarifas y cargos de transporte y distribución cuando las características particulares de cada actividad así lo justifiquen.

De manera paralela a la elaboración de la Directiva de Tarifas y el Traslado de Precios, durante 2007, la CRE emitió diversas resoluciones que han modificado las metodologías de cálculos de algunas de las variables que ajustan las tarifas de distribución,



como el factor de corrección K para el segundo período quinquenal de operaciones, el factor Y referente a los costos trasladables, así como el Precio Máximo de Adquisición (PMA) en la distribución de gas natural. Es importante señalar que este elemento desaparece de la regulación tarifaria establecida en la Directiva de Tarifas y el Traslado de Precios.

Durante el segundo período quinquenal de operaciones, los permisionarios de distribución de gas natural deberán calcular el factor de corrección K considerando los ingresos obtenidos y la energía acumulados año con año y se comparará con el Ingreso Máximo acumulado al cierre de cada año, lo que permitirá verificar si el ingreso promedio excedió al autorizado y, en su caso, determinar el ajuste en la tarifa de distribución que corresponda.

Al término del quinto año del segundo quinquenio de operaciones se determinará el monto de los ingresos obtenidos en exceso en dicho año con sus respectivos intereses, mismo que se aplicará al Ingreso Máximo y las tarifas máximas que se obtengan de la revisión del plan de negocios para el tercer período quinquenal de operaciones.

Estas resoluciones consideran que, a partir de enero de 2007, se modifica la metodología para la determinación del precio máximo de adquisición descrita en la Directiva de Precios y Tarifas. Asimismo, a partir de esa misma fecha, los permisionarios sólo podrán trasladar el costo de las pérdidas operativas del sistema de distribución a través del factor Y de la tarifa de distribución hasta un límite máximo equivalente a un 2% de gas natural conducido en el sistema, lo cual afectará el cargo por uso de la tarifa de distribución simple y el cargo volumétrico de la tarifa de distribución con comercialización. Esto, siempre y cuando justifiquen debidamente las pérdidas operativas y éstas no resulten de una operación ineficiente. El límite máximo autorizado de 2% es el resultado de revisión de las prácticas internacionalmente aceptadas.

Tabla No. 4 "Lineamientos para la aplicación del factor de corrección K y la determinación de las metodologías para el traslado del costo de las pérdidas operativas factor Y"

Fecha	Resolución	Descripción
30 de octubre de 2007	RES/404/2007	Metodología para que los distribuidores de gas natural puedan trasladar a los usuarios finales el costo de las pérdidas operativas de gas natural a través de la tarifa de distribución.
28 de noviembre de 2007	RES/456/2007	
6 de diciembre de 2007	RES/471/2007	
17 de diciembre de 2007	RES/474/2007	
17 de diciembre de 2007	RES/475/2007	

Esquema de coberturas de precios del gas natural en beneficio de los usuarios menores

La Directiva de Precios y Tarifas establece, en su capítulo 5, la regulación a que deben sujetarse los distribuidores de gas natural para trasladar a los usuarios el PMA de este energético. De acuerdo con dicha regulación, el PMA se compone de: i) el precio del gas natural, ii) el costo unitario de transporte, y iii) el costo unitario de almacenamiento, en su caso.

En particular, el precio del gas natural experimenta una alta volatilidad derivada de las condiciones de oferta y demanda. Ello se traduce en que los consumidores nacionales, especialmente los más pequeños (denominados usuarios menores), quedan expuestos a las fluctuaciones de los precios del energético, toda vez que no disponen de los medios necesarios para protegerse contra dicha volatilidad. Asimismo, los distribuidores se ven afectados por esta situación, ya que se refleja en problemas de cobro de facturas y, en algunos casos, en pérdida definitiva de usuarios.

Mediante la RES/200/2003, la Comisión aprobó la modificación de la metodología utilizada por los distribuidores para calcular el PMA, de manera que ésta incorporó los ajustes derivados de la contratación de instrumentos financieros de cobertura y, asimismo, estableció los lineamientos a que se sujetaron los propios distribuidores para dicha contratación y el traslado del precio correspondiente (el Programa de Coberturas). Dicho Programa estuvo vigente de enero de 2004 a diciembre de 2006 y permitió moderar favorablemente la volatilidad del precio del gas en beneficio de los usuarios menores de los distribuidores que se acogieron al mismo.

Con el fin de atenuar la exposición de los usuarios menores al riesgo de fluctuaciones excesivas en el precio del gas natural, y como resultado de conversaciones sostenidas entre la CRE, PEMEX y la Asociación Mexicana de Gas Natural, diversos distribuidores propusieron instrumentar un nuevo Esquema de Coberturas a través de PEMEX (el Esquema de Coberturas). La autorización del Esquema de Coberturas resulta adecuada y oportuna con el fin de paliar los efectos de la volatilidad de precios del gas en beneficio de los consumidores (usuarios menores) y los distribuidores.

Derivado de lo anterior, la CRE expidió la RES/228/2007 en julio de 2007, mediante la cual se estableció un Esquema de Coberturas de precios del gas natural que permite a los distribuidores transferir a los usuarios menores el precio y los costos derivados de la adquisición y operación de instrumentos de cobertura contratados con PEMEX, con lo que se pretende alcanzar los objetivos siguientes:



- Reducir la exposición de los usuarios menores de gas natural al comportamiento volátil de los precios de dicho energético.
- Estabilizar los precios del gas a nivel nacional aplicables a usuarios menores. Además, reducir las diferencias relativas de dichos precios entre regiones con el objeto de evitar la percepción de discriminación indebida.
- Permitir que las operaciones de cobertura sean compatibles con las disposiciones regulatorias aplicables al PMA establecidas en la Directiva de Precios y Tarifas.
- Disminuir los problemas de cobro de facturas y, en algunos casos, la pérdida definitiva de usuarios en los que incurren los distribuidores como resultado de las fluctuaciones excesivas de los precios del gas natural.
- Reducir la carga administrativa para los distribuidores de gas natural, quienes podrán concentrar mayores esfuerzos en asegurar la calidad de sus servicios.

Esquemas de estabilización de precios del gas natural por la vía de saldos

Durante 2007, como resultado de la cancelación de las resoluciones mediante las cuales se autorizaba a los distribuidores de gas natural poner en práctica el esquema de estabilización de precios durante un plazo para recuperar y trasladar saldos que resulten de dicho esquema, la Comisión aprobó instrumentar un esquema de estabilización de precios que permita recuperar o devolver el saldo registrado, evitando un traslado incorrecto de las pérdidas operativas entre las distintas categorías de usuarios, y con ello, un trato indebidamente discriminatorio, mediante las resoluciones siguientes:

Resolución	Permisionario	Zona geográfica
RES/053/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Bajío y Bajío Norte
RES/260/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	Mexicali
RES/261/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	La Laguna-Durango
RES/262/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	Chihuahua
RES/193/2007	Consorcio Mexi-Gas, S. A. de C. V.	Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo
RES/194/2007	Tamauligas, S. A. de C. V.	Norte de Tamaulipas
RES/195/2007	Natgasmex, S. A. de C. V.	Puebla-Tlaxcala

Modificación del precio máximo de adquisición ligado a coberturas

En julio de 2007 se expidió la RES/228/2007 por medio de la cual se aprueba la modificación de la metodología relativa al Precio Máximo de Adquisición, establecido en el Capítulo 5 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, para efectos de aquellos permisionarios de distribución que opten por implementar el Esquema de Coberturas.

En dicha resolución se aprobó que los permisionarios de distribución de gas natural hicieran del conocimiento de Pemex-Gas y Petroquímica Básica los volúmenes mensuales estimados de cobertura, a efecto de que dicha empresa paraestatal llevara a cabo la agregación de volúmenes y las operaciones de cobertura.

Asimismo, con base en la RES/228/2007, los permisionarios de distribución de gas natural podrán optar por la instrumentación del Esquema de Coberturas, cuando el traslado del costo de las pérdidas operativas de los sistemas de distribución respectivos se realicen a través del Factor Y a que se refiere la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996 y se determine el Precio Máximo de Adquisición en los términos de la formulación establecida en la misma resolución.



En el caso del permiso de distribución de la zona geográfica de Piedras Negras, el permisionario solicitó contratar coberturas del precio del gas natural durante el período de agosto de 2007 a julio de 2008 para los volúmenes estimados para los usuarios que consumen hasta 1,500 gigajolules, debido a que la RES/228/2007 no le aplica toda vez que no es cliente de Pemex Gas y Petroquímica Básica, por lo cual la CRE, mediante RES/259/2007, aprobó la modificación de la metodología relativa al Precio Máximo de Adquisición establecido en el Capítulo 5 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996.

Formatos de VPM

La Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural (la Directiva de VPM) establece criterios y lineamientos que deberán ser observados en la VPM de gas natural por PEMEX. En conformidad con la Directiva, PEMEX entregará a la CRE y publicará en su Sistema de Información, mediante los formatos que al efecto ésta expida, la información suficiente y adecuada correspondiente a las VPM que realice.

En consecuencia, mediante RES/181/2007, la Comisión expidió diversos formatos, tomando en consideración las diferentes funciones de la paraestatal en la industria del gas natural. La información contenida en dichos formatos permitirá una supervisión más clara, sencilla y precisa del cumplimiento de PEMEX respecto de los requerimientos de información establecidos en la Directiva de VPM, además de permitir a los adquirentes contar con información transparente para la toma de decisiones respecto de la adquisición de gas natural objeto de VPM.

GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS

Metodología de precios de VPM de Gas Licuado de Petróleo (gas LP)

Desde marzo de 2003 opera una política de precios máximos expedida mediante Decreto por parte del Ejecutivo Federal. Dicha política afecta tanto a los precios de VPM como a los precios de venta a usuarios finales.

El Decreto se ha venido modificando con el fin de ampliar su vigencia, así como de actualizar el esquema de precios a las condiciones más recientes en la industria. La última de dichas adecuaciones, llevada a cabo en enero de 2007, estableció un nuevo plazo de vigencia indefinida con la finalidad de que el gas LP y los servicios involucrados en su entrega continuaran sujetos a precios máximos de VPM y de venta al usuario final. Adicionalmente, la modificación al Decreto dictó una nueva política para la determinación de los precios del gas LP de acuerdo con la cual, a partir de enero de 2007, la metodología para la determinación del precio de VPM del energético deberá establecerse de manera que el promedio ponderado nacional del precio al usuario final observe incrementos mensuales de 0.33% a lo largo del año. La metodología a que hace referencia el párrafo anterior fue expedida por la CRE en enero de 2007 a través de la RES/001/2007.

El 27 de septiembre de 2007 el Poder Ejecutivo publicó en el DOF el Decreto por el que se suspenden los aumentos de precios y tarifas en diversos energéticos, mediante el cual congeló el precio de VPM del gas LP durante el período de octubre a diciembre de 2007.

Términos y Condiciones Generales para las VPM de Gas Licuado de Petróleo

De conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, PEMEX presentó, para aprobación de la Comisión, una propuesta de Términos y Condiciones Generales para las VPM de Gas LP (TCGGLP), misma que ha sufrido cambios a la luz de diversas reuniones de trabajo sostenidas entre ambas partes, tendientes a que este instrumento de contratación sea acorde con los usos comerciales, nacionales e internacionales, observados por las empresas dedicadas a la compraventa del energético.

A lo largo de 2007 la CRE y PEMEX continuaron la discusión sobre la propuesta de TCGGLP a fin de analizar las implicaciones que, sobre este documento, pudieran tener las decisiones de política que la Secretaría de Energía se encontraba plasmando en el nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, mismo que se publicó en el DOF el 5 de diciembre de 2007. Asimismo, se ensayaron las diversas adecuaciones que resultan necesarias para que los TCGGLP sean congruentes con dichas decisiones de política. Los análisis se centraron fundamentalmente en los aspectos financieros, así como en el esquema de pedidos, confirmación y entrega del gas LP. El proceso de aprobación de este instrumento sigue en marcha, y se espera contar con una versión final para su aprobación durante el año 2008.



Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo de Gas LP objeto de VPM

Durante 2006 la Comisión reformuló el proyecto de Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo del gas LP Objeto de las VPM, de acuerdo con las condiciones más recientes en la industria. Asimismo, adicionó el proyecto con algunos elementos que emanan del proyecto de nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo que desarrolló la Secretaría de Energía.

Derivado de lo anterior, en enero de 2007 se envió a la COFEMER el proyecto de Directiva junto con la MIR correspondiente. El proyecto tiene como propósito establecer la metodología aplicable a la determinación del precio de las VPM en cada uno de los puntos que para este fin tiene PEMEX (Centros Procesadores, Plantas de Suministro, Interconexiones con el sistema de ductos de la paraestatal).

Mediante su expedición se pretende:

- Propiciar un suministro eficiente de gas LP.
- Permitir que las VPM reflejen las condiciones de un mercado competitivo y el costo de oportunidad del gas LP.
- Promover la adquisición de gas LP a precios competitivos.
- Evitar la discriminación indebida.
- Prevenir los subsidios cruzados en las VPM.
- Diseñar un régimen de regulación predecible, estable y transparente.

La COFEMER solicitó información adicional sobre el proyecto y condicionó su aprobación a la publicación en el DOF del nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. Derivado de la publicación del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo en diciembre de 2007, la CRE reinició el proceso de expedición de la Directiva para lo cual se encuentra analizando los requerimientos formulados a efecto de dar cumplimiento con el trámite de impacto regulatorio y estar en posibilidades de expedir el instrumento regulatorio.

No obstante, es pertinente señalar que durante el período en el que permanezca vigente el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal sujetó el gas LP a precios máximos de VPM y de venta a usuarios finales, prevalece un régimen de excepción que sustituye los principios de regulación en materia de precios de VPM de gas LP establecida en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. Por ello, aunque el proyecto de Directiva que desarrolla la CRE ha continuado su evolución, su entrada en vigor tendrá que postergarse hasta que culmine la política de precios establecida por el Ejecutivo Federal por vía del Decreto.

Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas LP por ductos

Durante 2006 la CRE reformuló el proyecto de Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas LP por ductos (Directiva de Tarifas de gas LP), para incorporar nueva información sobre la industria. Asimismo, modificó el proyecto con algunos elementos que se fueron incorporando del nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo a cargo de la Secretaría de Energía. Derivado de lo anterior, en enero de 2007 se envió a la COFEMER el proyecto de Directiva junto con la MIR correspondiente. El proyecto tiene como propósito establecer las metodologías y criterios de regulación de tarifas para la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por ductos.

El proyecto de Directiva pretende:

- Establecer un marco regulatorio efectivo, predecible y transparente que ofrezca flexibilidad y no imponga cargas innecesarias a quienes realizan las actividades reguladas en materia de gas LP.
- Propiciar que la prestación de los servicios regulados se lleve a cabo de forma eficiente, conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad.
- Promover la aplicación de tarifas adecuadas para los usuarios de los servicios señalados, de conformidad con los principios y criterios establecidos en la legislación y en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- Evitar prácticas que impliquen la discriminación indebida en la realización de las actividades reguladas.
- Promover, en la medida de lo posible, la competencia y el libre acceso a los servicios.
- Permitir que quienes realicen las actividades reguladas conforme al anteproyecto de Directiva obtengan una rentabilidad apropiada sobre sus activos, de acuerdo con la eficiencia de su operación.
- Evitar subsidios cruzados entre los servicios que presten quienes realizan actividades reguladas en materia de gas LP.

Como resultado de la publicación en el DOF del nuevo Reglamento, la CRE analiza los comentarios formulados por la COFEMER y realiza las adecuaciones que, en su caso, requiera el proyecto para culminar con el trámite de impacto regulatorio.

Nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo

En 2001 la Secretaría de Energía inició un proceso de modificaciones al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo que buscaba adecuar y actualizar el marco jurídico y de regulación a que debe sujetarse la participación de los distintos actores que intervienen en la industria del gas LP. Uno de los objetivos principales que perseguía la Secretaría con este proyecto era

configurar un esquema de regulación que fortalezca las condiciones de seguridad en la operación de la industria. Asimismo, pretendía profundizar en el diseño de la estructura industrial del sector a fin de proseguir con el proceso de apertura comercial y desarrollo de competencia en el mercado. Durante el proceso de análisis e instrumentación de propuestas, la CRE colaboró cercanamente con la Secretaría de Energía.

Particularmente durante 2007, la CRE propuso diversas adecuaciones y mejoras en materia de regulación de las VPM, así como del transporte y la distribución de gas LP por medio de ductos. Como resultado de lo anterior, el proceso concluyó con éxito en diciembre de 2007, dando paso a nuevas disposiciones reglamentarias que le permitirán estar en posibilidad de proseguir con la expedición del marco de regulación en materia de VPM y de transporte y distribución por medio de ductos.

UNIDADES DE VERIFICACIÓN

De acuerdo con la LFMN y su Reglamento, así como con el Reglamento Interior de la SENER, corresponde a la CRE aprobar Unidades de Verificación (UV) para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas natural y gas LP por ductos.



A la fecha, la CRE ha aprobado las siguientes unidades de verificación en materia de gas natural:

Tabla No. 5 "Unidades de Verificación en materia de gas natural"

UV	Nombre	Objeto a verificar
DTP UVCRE-001	Desarrollo, Tecnología y Planeación, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008, NOM-010, NOM-011
CIMEX UVCRE-002	Compañía de Inspección Mexicana, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008, NOM-010, NOM-011
LGM UVCRE-003	Lloyd Germánico de México, S. de R. L. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008
SGS UVCRE-004	SGS de México, S. A. de C. V.	NOM-002, NOM-007
DEISA UVCRE-005	Diseño Especializado en Ingeniería y Sistemas Actualizados, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008, NOM-011
EIASA UVCRE-007	Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008
GIVGSA UVCRE-008	Grupo de Ingeniería y Verificación de Gases, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008
BUGASA UVCRE-009	Buro de Gas, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-007, NOM-008
BETTA UVCRE-010	BETTA, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-006, NOM-007, NOM-008
BIPISA UVCRE-011	Bufete de Ingeniería en Proyectos de Instalaciones, S. A.	NOM-001, NOM-002, NOM-003, NOM-006, NOM-008
INGASA UVCRE-013	Ingenieros Auditores, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-006, NOM-007, NOM-008
ORINNSA UVCRE-014	Organización de Inspecciones del Norte, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-006, NOM-007, NOM-008
ECICH UVCRE-015	Energía Controlada e Inspecciones de Chihuahua, S. C.	NOM-002 NOM-008
BUREAU VERITAS UVCRE-016	Bureau Veritas Mexicana, S. A. de C. V.	NOM-002 NOM-007
ABS GROUP UVCRE-017	ABS Group Services de México, S. A. de C. V.	NOM-001, NOM-002, NOM-006, NOM-007, NOM-008
REYCSA UVCRE-018	Recipientes y Calderas, S. A. de C. V.	NOM-002 NOM-007

Como parte de la vigilancia para la acreditación de las unidades de verificación se realizaron un total de 15 visitas de inspección (13 a unidades de verificación y 2 a solicitantes como unidad de verificación). A continuación se enumeran estas 15 visitas realizadas.

- Dos visitas a SGS de México, S. A. de C. V.
- Lloyd Germánico de México, S. A. de C. V.
- Ingenieros Auditores, S. A. de C. V.
- Desarrollo, Tecnología y Planeación, S. A. de C. V.
- Betta, S. A. de C. V.
- Energía Controlada e Inspecciones de Chihuahua, S. C.
- Bufete de Ingeniería en Proyectos de Instalaciones, S. A.
- Organización de Inspecciones del Norte, S. A. de C. V.
- Evaluaciones , Inspecciones y Asesoría, S. A. de C. V.
- Bureau Veritas Mexicana, S. A. de C. V.
- Grupo de Ingeniería y Verificación de Gases, S. A. de C. V.
- Diseño Especializado en Ingeniería y Sistemas Actualizados, S. A. de C. V.
- Asesoría en Equipo Criogénico y a Presión, S. A. de C. V. (solicitante)
- Ingeniería y Desarrollo Izala, S. A. de C. V. (solicitante)

Como resultado de estas visitas de vigilancia se suspendieron dos unidades de verificación, SGS y ORINNSA

NORMALIZACIÓN

De conformidad con los artículos 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 34, fracciones XIX a XXV, del Reglamento Interior de la SENER, corresponde a la Comisión ejercer las atribuciones correspondientes en materia de normalización de gas natural y gas LP por medio de ductos. A la fecha, la CRE ha publicado las siguientes Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas natural:



Tabla No. 6 “Normas Oficiales Mexicanas”

Norma	Nombre	Fecha de publicación en el DOF
NOM-006-SECRE-1999	Odorización del gas natural	27 de enero de 2000
NOM-008-SECRE-1999	Protección catódica de tuberías de acero para la conducción de gas natural y gas LP	27 de enero de 2000
NOM-007-SECRE-1999	Transporte de gas natural	27 de enero de 2000
NOM-009-SECRE-2002	Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos	27 de enero de 2000
NOM-010-SECRE-2002	Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio	27 de enero de 2000
NOM-011-SECRE-2000	Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares	27 de enero de 2000
NOM-003-SECRE-2002	Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos	27 de enero de 2000
NOM-002-SECRE-2003	Instalaciones para el aprovechamiento del gas natural	27 de enero de 2000
NOM-001-SECRE-2003	Calidad del gas natural	27 de enero de 2000
NOM-013-SECRE-2004	Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural	27 de enero de 2000

Durante 2007 se empezó la revisión de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- ***NOM-001, Calidad del gas natural***

El 11 de abril 2007 se inició la revisión de esta NOM. A diciembre de 2007 se llevaron a cabo 18 reuniones del grupo de trabajo. Se espera que durante 2008 se finalice la elaboración del Proyecto de esta Norma a efecto de continuar con el trámite correspondiente para su publicación.

- ***NOM-002, Instalaciones para el aprovechamiento del gas natural***

Durante 2007 se llevaron a cabo seis reuniones del grupo de trabajo y en octubre, éste concluyó la elaboración del Proyecto de Norma. Se espera que durante 2008 este Proyecto sea autorizado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas LP por medio de Ductos y de esta manera continuar con el trámite correspondiente.

- ***NOM-003, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos***

Durante 2007 se llevó a cabo el trámite correspondiente ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a efecto de que se pueda publicar para consulta pública este Proyecto de Norma; se espera que durante 2008 se lleve a cabo dicha publicación.

- ***NOM-007, Transporte de gas natural***

Durante 2007 se finalizó la consulta pública de este Proyecto de Norma. Se espera que durante 2008 se publique en el Diario Oficial de la Federación la Norma definitiva.

3

OTORGAMIENTO DE PERMISOS



OTORGAMIENTO DE PERMISOS

ELECTRICIDAD

Desde la reforma a la LSPEE, y hasta diciembre de 2007, la CRE ha otorgado 729 permisos de generación e importación de energía eléctrica a empresas privadas y paraestatales. De estos permisos, 663 están vigentes y los restantes 66 han sido terminados por renuncia, caducidad o revocación. Asimismo, a la fecha mencionada continúan vigentes 51 permisos de generación de energía eléctrica en la modalidad de usos propios continuos, los cuales fueron otorgados con antelación a la reforma citada. Es decir, a diciembre de 2007 la Comisión administra 714 permisos que suman una capacidad autorizada de 24,726 MW para una generación anual potencial autorizada de 154,497 GWh y que representan una inversión comprometida aproximada de 15,848 millones de dólares, sin incluir la inversión realizada en los permisos otorgados antes de las reformas de 1992.



Se destaca que los permisos bajo la modalidad de producción independiente de energía representan el 53.2% de la capacidad total autorizada, autoabastecimiento 23.2%, cogeneración 11.5%, exportación 9.0%, usos propios continuos el 2.0% e importación 1.0%. De los permisos administrados vigentes, PEMEX y sus organismos subsidiarios cuentan con 51 permisos de generación con una capacidad de 2,146 MW. De esta capacidad, el 99.96% se encuentra en operación.

En consecuencia, de los 714 permisos vigentes, 663 son desarrollados por el sector privado y suman una capacidad autorizada de 22,580 MW, con una inversión estimada de 14,368 millones de dólares. Lo anterior sin considerar la inversión realizada en los permisos administrados bajo la modalidad de usos propios continuos, anteriores a las reformas de 1992. Por otra parte, de la capacidad total autorizada en todos los permisos vigentes, el 84.0% se encuentra en operación, el 15.3% está en construcción o por iniciar obras, y solo el restante 0.7% está inactivo.

La capacidad total de generación instalada en el SEN a diciembre de 2007 asciende a 61,274 MW, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 7 "Capacidad de generación del Sistema Eléctrico Nacional a diciembre de 2007"¹

Permisionario	MW	%
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	39,571	64.6
Luz y Fuerza del Centro (LFC)	1,174	1.9
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	2,146	3.5
Permisionarios Privados ²	18,383	30.0
Producción Independiente ³	12,557	20.5
Autoabastecimiento	2,911	4.8
Cogeneración	1,098	1.8
Usos propios continuos	486	0.8
Exportación	1,330	2.2

¹ La suma de las capacidades podría no coincidir con la total del SEN por situaciones de redondeos.

² Capacidad autorizada en operación.

³ La capacidad de los permisos de producción independiente corresponde a la capacidad efectiva contratada por la CFE, misma que puede variar con respecto a la autorizada por la CRE.

Fuente: Secretaría de Energía, Comisión Reguladora de Energía

Durante el 2007 se otorgaron 156 permisos de generación e importación de energía eléctrica distribuidos en las siguientes modalidades: 135 de autoabastecimiento, 16 de cogeneración, 3 de importación, 1 de producción independiente y 1 de pequeña producción que, en su conjunto, significan una capacidad autorizada de 2,339 MW y una inversión estimada superior a los 1,663 millones de dólares. Estos permisos representan el 9.5% del total de la capacidad autorizada en los permisos administrados y el 10.2% del total de la inversión estimada en materia de electricidad a diciembre de 2007.

Producción Independiente de Energía

Para 2007 se otorgó un permiso a Fuerza y Energía de Norte Durango, S. A. de C. V., mismo que representa una capacidad autorizada de 596.5 MW y una inversión estimada de 328 millones de dólares.

Autoabastecimiento

Los permisos en esta modalidad que fueron otorgados durante 2007 representan una capacidad de 644.5 MW y suponen una inversión estimada de 548 millones de dólares. Entre los permisos otorgados destacan, por la magnitud de la capacidad autorizada, los otorgados a Compañía de Energía Mexicana, S. A. de C. V., con 30 MW, a Pemex-Exploración y Producción, Barco de Proceso, Almacenamiento y Descarga, Yùum K'ak'náab con 62 MW, a Generadora Pondercel, S. A. de C. V., con 65 MW y a Eoliateg del Pacífico, S. A. P. I. de C. V., con 160 MW.



Cogeneración

La Comisión otorgó 16 permisos bajo la modalidad de cogeneración que representan una capacidad de 1,072 MW y una inversión estimada de 781 millones de dólares. Destacan 14 permisos otorgados a Pemex y sus organismos subsidiarios, los cuales sustituyeron a los otorgados, originalmente, en la modalidad de autoabastecimiento.

Importación

Se otorgaron 3 permisos para importar energía eléctrica de Estados Unidos con una demanda máxima total de 20.5 MW. Esta energía es para los usos propios de las empresas permisionarias: Rassini, S. A. de C. V., con una capacidad autorizada de 11 MW, Pulidos Industriales, S. A. de C. V., con 3 MW, y el Municipio de Saltillo, Coahuila, con 6.5 MW.

Tabla No. 8 "Comparativo del número de permisos otorgados de 1994 a 2007".

NÚMERO DE PERMISOS OTORGADOS POR AÑO	Autoabastecimiento	Cogeneración	Exportación	Importación	Producción Independiente	Pequeña producción	Usos propios continuos (previos a 1994)	Total
1994	9	10	0	0	0	0		19
1995	3	7	0	0	0	10		11
1996	19	5	0	1	0	0		25
1997	11	1	0	1	1	0		14
1998	49	6	0	3	2	0		60
1999	16	6	0	1	4	0		27
2000	15	4	2	0	5	0		26
2001	11	3	3	2	3	0		22
2002	29	2	2	1	2	0		36
2003	27	1	0	19	1	0		48
2004	17	2	0	2	3	0		24
2005	160	6	0	5	0	0		171
2006	83	4	1	2	0	0		90
2007	135	16	0	3	1	1		156
Total	584	73	8	40	22	2	68	797.0

GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

En los últimos años el número de permisos de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos ha crecido a tal magnitud que la actividad principal se ha centrado en la administración de dichos permisos.

Transporte para usos propios

Se evaluaron las solicitudes presentadas por los interesados en obtener permisos de transporte de gas natural para usos propios y como resultado se otorgaron 9 permisos, de los cuales 4 correspondieron a sociedades de autoabastecimiento.

Tabla No. 9 "Permisos de Transporte de Usos Propios Otorgados por la CRE durante el año 2007"

Empresa	Permiso	Ubicación	Longitud (km)	Capacidad máxima (miles de m ³ /d)	Inversión estimada (mill. dls)
Grupo Celanese, S. A. de C. V.	G/196/TUP/2007	Poncitlán, Jalisco	27.80	78.28	2.80
Dart de Tijuana S. de R. L. de C. V.	G/197/TUP/2007	Tijuana, B.C.	8.12	221.05	1.30
Praxair México S. de R. L. de C. V.	G/198/TUP/2007	Jalpa de Méndez, Tabasco	1.40	650.90	0.35
Productos Alimenticios	G/200/TUP/2007	Umán, Yucatán	0.63	128.90	0.50
Dondé Jcox México	G/201/TUP/2007	Corredor Tijuana-Rosarito, B.C.	0.20	49.60	0.50
Refractarios Básicos	G/203/TUP/2007	Castaños, Coahuila	0.13	204.00	ND
Pemex Refinación	G/204/TUP/2007	Minatitlán, Veracruz	12.00	2,645.00	14.50
Autoabastecedora Castro del Río	G/205/TUP/2007	Irapuato, Guanajuato	0.66	206.40	0.60
Merigas Norte	G/206/TUP/2007	Mérida, Yucatán	21.01	97.812	2.60

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Transporte para acceso abierto

Hasta diciembre de 2007 la Comisión había otorgado 18 permisos de transporte de acceso abierto a empresas privadas. De éstos, 14 se encuentran operando, 2 no han sido construidos y 2 más están en el proceso de construcción. Los permisos construidos han agregado 1,788 kilómetros a la red nacional de gasoductos con una capacidad de 165 millones de metros cúbicos y comprometieron inversiones superiores a los mil millones de dólares.

Almacenamiento de gas natural licuado

El 21 de septiembre de 2007, por acuerdo de la CRE, se comunicó a Gstream México, S. A. de C. V., que su solicitud de almacenamiento para una terminal de GNL en el Puerto de Lázaro Cárdenas se entendía resuelta en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Almacenamiento subterráneo

Un reto importante para la Comisión durante este año, debido a la complejidad del proyecto y a que es una actividad nueva en el país, fue la evaluación de la solicitud para otorgar el primer permiso de almacenamiento subterráneo presentada por la empresa Istmo, S. A. de C. V., empresa constituida con la participación de CYDSA, S. A. B. de C. V., y Saltec International. El permiso fue otorgado el 8 de noviembre de 2007. El proyecto tendrá una inversión estimada de 200 millones de dólares y tiene por objeto el desarrollo, construcción y operación



de una instalación de almacenamiento subterráneo de gas natural en Tuzandépetl, Veracruz, para lo cual se utilizará un domo salino ya agotado que fue explotado para la producción de salmuera. La capacidad de almacenamiento se desarrollará en función de los requerimientos de los usuarios mediante un proceso de temporada abierta.

Distribución de gas LP por ductos

En diciembre de 2007 se otorgó el permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos número G/207/LPD/2007 para la zona geográfica correspondiente al Municipio de Mexicali, Baja California, a la empresa Gas Butano Propano de Baja California, S. A. de C. V.

4

ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS



ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS

La administración o supervisión de los permisos, tanto de electricidad como de gas, representó una mayor carga de trabajo debido al aumento en su expedición durante este año, e incluyó las siguientes actividades específicas:

- Seguimiento de la operación de los permisionarios y sus obligaciones hacia la CRE, entre las que se encuentran las visitas de verificación a las instalaciones de los permisionarios.
- Trámite de autorización para modificar las condiciones originales del permiso.
- Trámite de terminación de los permisos otorgados.
- Liberación de garantías.
- Ajuste anual de tarifas e ingreso máximo.

SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES

Informes Estadísticos

Electricidad

De acuerdo con lo establecido en la ley vigente y en las condiciones de los permisos, los titulares están obligados, una vez que inicie la operación de las instalaciones, a informar a la Comisión el tipo y volumen de combustible utilizado, así como la cantidad de energía eléctrica generada para satisfacer sus necesidades propias, la energía eléctrica entregada a CFE o LFC y, en su caso, la destinada a la exportación, así como, las importaciones de energía eléctricas realizadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior la CRE recibió, de manera trimestral, los informes estadísticos de operación eléctrica de 647 permisionarios cuyas plantas se encuentran en operación, así como de aquellos que importan energía eléctrica. Para diciembre de 2007, de los 647 permisionarios que entregaron su respectivo informe se desprende que la generación eléctrica bruta por parte de los permisionarios fue aproximadamente de 103,741 GWh y que la importación alcanzó 57 GWh, lo que significa un incremento de 15.5% con relación al año anterior debido, principalmente, a la entrada en operación de



4.1

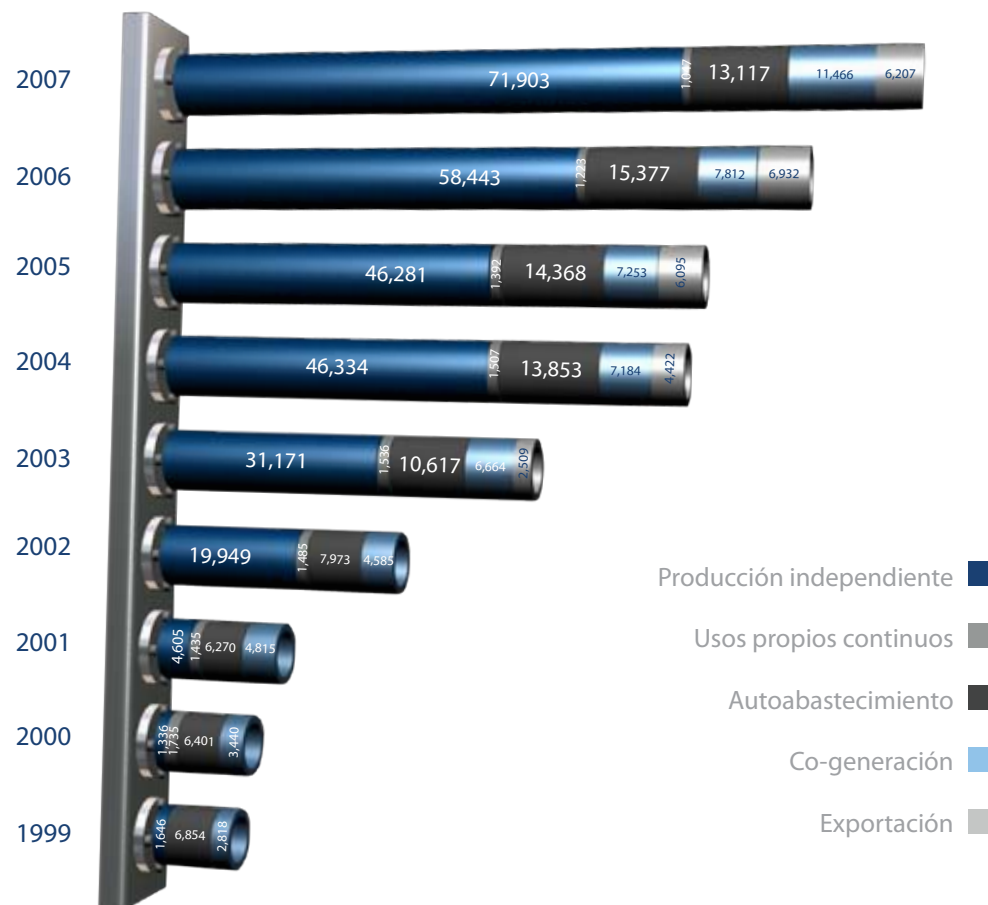
4.1.1

4.1.1.1

los permisionarios de generación en horarios punta y de un permiso bajo la modalidad de producción independiente con capacidad autorizada de 1,078 MW.

Finalmente, la generación de energía eléctrica reportada en el 2007 por los permisionarios representa el 39% de la energía eléctrica total generada en el país.

Tabla No.10 "Generación anual de energía reportada por modalidad en el período 1999-2007".



Gas Natural y Gas LP por ductos

Los permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural reportan a la Comisión, en forma periódica, información correspondiente al desempeño de sus actividades y en atención a las obligaciones establecidas en los títulos de permiso y en la legislación aplicable.



El universo de permisos administrados por la Comisión en gas natural asciende a 186 al 31 de diciembre de este año, de los cuales 22 corresponden a distribución, 18 son permisos privados de transporte de acceso abierto; 142 de transporte para usos propios; 5 para proyectos de almacenamiento de gas natural licuado, y 1 para almacenamiento de gas subterráneo.

Los permisos de transporte de usos propios, dedicados a satisfacer las necesidades específicas de los usuarios, están regulados bajo las dos modalidades existentes: sociedades de autoabastecimiento y permisos simples. De los 9 permisos de usos propios otorgados en 2007, 4 correspondieron a sociedades de autoabastecimiento y, respecto del universo total, 38 permisos han sido otorgados bajo esta modalidad. En conjunto, la red de usos propios tiene una longitud de 922 kilómetros con capacidad de 168 millones de metros cúbicos de gas natural.

Para el caso de almacenamiento de gas natural licuado, en septiembre de 2007 cumplió un año de operación la Terminal de GNL de Altamira, S. de R. L. de C. V., con una capacidad de regasificación de 0.5 Bcfd. En el primer semestre de 2008 Terminal de GNL de Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V., en Ensenada, Baja California, iniciará la operación comercial con una capacidad de regasificación de 1.0 Bcfd. Las inversiones de estas dos terminales superan los 1,200 millones de dólares.

El informe anual presentado por los permisionarios de distribución de gas natural incluye: i) información para determinar los ajustes anuales en el ingreso y tarifas máximas, ii) la energía conducida y número de usuarios y, iii) el cumplimiento de la expansión de la red.

Los permisionarios de distribución de gas natural reportan a la Comisión, en forma anual, información correspondiente al desempeño de su actividad y en atención a las obligaciones que les establece el Reglamento de Gas Natural, las directivas relativas a precios y tarifas y sobre aspectos contables.

En esta materia, al cierre de 2007 se reporta un incremento del 2.8% respecto de la cobertura del año anterior, teniendo un total de 1.9 millones de usuarios. En lo que respecta a la energía conducida fue de 85.5 millones de Gigacalorías. Asimismo, con relación a la longitud de la red de los permisos de distribución, ésta se incrementó en un 6.45% respecto de la longitud de 2006, alcanzando 39,540 kilómetros de red que se componen de 27,577 kilómetros de red principal y 11,964 kilómetros de red de conexiones.

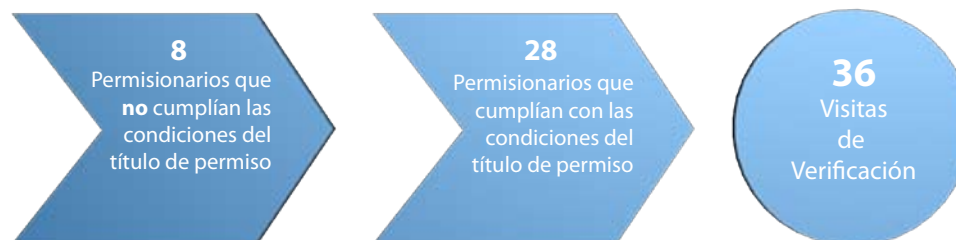
VISITAS DE VERIFICACIÓN

Electricidad

Durante 2007 la CRE llevó a cabo un total de 36 visitas de verificación con el objeto de comprobar que las instalaciones cumplan con la LSPEE y su Reglamento, así como con las condiciones establecidas en los permisos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

De las 36 visitas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 28 visitas realizadas los permisionarios se encontraron operando conforme a las condiciones establecidas en el permiso.
- En 8 se encontraron desviaciones, de las cuales 7 resultaron con observaciones menores y 1 con observación mayor; los que resultaron con observaciones menores se encuentran en trámite para la modificación de los permisos correspondientes o, en su caso, la renuncia al permiso; en aquel cuyo resultado fue con observación mayor, la verificación se encuentra en proceso del trámite para posible sanción.



Resultados:
 · 7 Visitas con observaciones menores
 · 1 Visita con una observación mayor

4.2

4.2.1

Gas Natural y Gas LP por ductos

El programa de visitas de verificación 2007 estableció la realización de 51 visitas de verificación a permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y gas LP por ductos; de éstas, 15 se realizaron a permisionarios de transporte de acceso abierto y usos propios, 27 a permisionarios de distribución de gas natural y de gas LP por ductos, 7 al SNG de PGPB y 2 a permisionarios de almacenamiento de gas natural licuado (GNL). Es importante señalar que, de las 7 visitas de verificación realizadas al SNG, 3 fueron resultado de los incidentes registrados en el SNG los días 5 y 10 de julio, así como, el 10 de septiembre de 2007.

Como resultado, la Comisión constató el grado de cumplimiento de ciertas obligaciones establecidas en los permisos y en la legislación aplicable, así como en las condiciones de operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución y transporte de gas natural y gas LP por ductos.

REVISIONES QUINQUENALES

4.3

Electricidad

4.3.1

Actualmente la CRE no cuenta con atribuciones en materia tarifaria en electricidad.

Gas Natural y Gas LP por ductos

4.3.2

En cuanto a la revisión de información relativa al ingreso máximo de diversos permisionarios de transporte y distribución de gas natural que finalizaron el primer quinquenio de operaciones, la aprobación de los planes de negocio para el siguiente período de cinco años y la determinación de las tarifas máximas para el nuevo período, durante 2007, la CRE realizó 2 revisiones quinquenales a permisionarios de distribución de gas natural, correspondientes a las zonas geográficas de Bajío y Bajío Norte; estos permisionarios replantearon sus planes de negocio como resultado del ingreso autorizado en 2006.

La aprobación del ingreso máximo y la lista de tarifas máximas en las zonas geográficas de Bajío y Bajío Norte, mediante RES/241/2007 y RES/242/2007, respectivamente, plantea la consolidación de los resultados de las evaluaciones de los planes de negocios de los permisos de Bajío y Bajío Norte con una inversión total de 15.6 millones de dólares durante su segundo período quinquenal.

En sistemas de distribución se aprobaron modificaciones a diversos permisionarios como resultado de las revisiones quinquenales. Estas implican cambios en los anexos relacionados con las tarifas y con las condiciones generales para la prestación del servicio.

A finales de 2007 se inició el proceso de revisión quinquenal correspondiente al tercer período de operaciones de siete permisionarios de distribución de gas natural:

Permisionario	Zona geográfica
Gas Natural México, S. A. de C. V.	Saltillo
Gas Natural México, S. A. de C. V.	Laredo
Gas Natural México, S. A. de C. V.	Toluca
Gas Natural México, S. A. de C. V.	Monterrey
Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	Chihuahua
Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	Mexicali
Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	Monterrey

Asimismo, durante este año, la Comisión inició el proceso de revisión tarifaria de cinco permisionarios de transporte de acceso abierto con el objeto de definir las tarifas que van a aplicar en el segundo período de operaciones.

Revisión Quinquenal del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) de PEMEX

4.3.2.1

A finales de 2007, después de un largo período de análisis, esta Comisión aprobó mediante las RES/406/2007 y RES/487/2007 la revisión quinquenal del SNG de PEMEX. Durante el proceso de análisis se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre personal de la CRE y PEMEX, donde se revisaron diversos temas tales como: (i) metodologías tarifarias, (ii) planes de inversión (iii) escenarios de demanda y de oferta de gas natural, (iv) capacidades del SNG y (v) diferentes esquemas de regionalización.



Como resultado de lo anterior, se concluyó que era conveniente replantear el modelo tarifario que venía utilizando PEMEX, basado en tarifas por trayecto y costos asignados de acuerdo a criterios de capacidad y de distancia (Método MCF-Mile), de manera que la nueva propuesta de modelo minimice las posibles situaciones de arbitraje en los diferentes trayectos del SNG y facilite la puesta en marcha de un esquema que permita, en su caso, incorporar (rolled in) en un Sistema de Transporte Nacional Integrado, los requerimientos de ingreso eficiente de diversos transportistas. Con base en lo anterior, PEMEX presentó un modelo de tarifas que, basado en la división del SNG en cinco zonas, determina cargos tipo estampilla postal pero que conservan los criterios de asignación de costos del Método MCF-Mile. En dicho modelo, los costos que no están relacionados con la distancia, o con una zona específica, se recuperan a través de una estampilla nacional mientras que las estampillas correspondientes a cada zona buscan

recuperar los costos relacionados con la distancia que son asignados a cada zona tarifaria en función de los volúmenes de gas que fluyen por las mismas, así como la distancia que recorren en ellas. Las tarifas resultantes aplicables a cada trayecto son aditivas y los cargos se suman en función de las zonas por las que transita el gas desde el punto de inyección hasta el punto de extracción.

La nueva zonificación aprobada a PEMEX comprende sólo cinco zonas y busca mejorar la compatibilidad entre la aplicación de cargos de transporte y los distintos instrumentos regulatorios en materia de gas natural existentes y por instrumentar. A continuación se mencionan las resoluciones vinculadas al proceso de revisión del ingreso máximo y tarifas del SNG para el segundo período de prestación de servicios:

- RES/399/2007.- se le negó a PGPB el ajuste al ingreso máximo como consecuencia de la aplicación del factor K.
- RES/406/2007.- se autorizó el ingreso máximo y aprobó la lista de tarifas máximas para el segundo período de prestación de servicios del SNG.
- RES/487/2007.- se modificaron el ingreso máximo y las tarifas autorizadas a PGPB mediante RES/406/2007.

MODIFICACIÓN DE PERMISOS

Condiciones Originales

Electricidad

En lo que se refiere a la autorización de modificaciones a las condiciones originales de los permisos de electricidad, durante el 2007 se emitieron 42 resoluciones referentes a:

- Inclusión y exclusión de los beneficiarios de la energía eléctrica generada.
- Modificación del programa de obras relativo a la construcción de la central de generación, consistente en el cambio de las fechas de inicio y/o término de obras.
- Modificación de la capacidad instalada de la central de generación eléctrica o de la demanda de importación eléctrica.
- Modificación en la distribución de cargas de los beneficiarios de la energía eléctrica generada.
- Inclusión de personas en los planes de expansión
- Modificación de la razón social de los permisionarios.

Gas Natural y Gas LP por ductos

Ajustes del Factor de corrección K

En 2007 se realizaron ajustes al Factor de Corrección K para las empresas que se encuentran en su segundo período quinquenal de operaciones, considerando los ingresos promedio resultantes con base en las cifras acumuladas de los ingresos obtenidos y la energía año con año, comparándose éstos con el Ingreso Máximo acumulado al cierre de cada año. Lo anterior permite verificar si se obtuvieron ingresos en exceso y, en su caso, determinar el ajuste correspondiente en la tarifa de distribución.



Al término del quinto año del segundo quinquenio de operaciones se determinará el monto de los ingresos obtenidos en exceso con sus respectivos intereses, mismo que se aplicará al Ingreso Máximo y las tarifas máximas que se obtengan de la revisión del plan de negocios para el tercer período quinquenal de operaciones.

Tabla No. 11 "Revisiones al Factor de Corrección K en sistemas de distribución".

Permisionario	Resolución	Zona geográfica
Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	RES/087/2007	Guadalajara
Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	RES/068/2007	Cananea

- Condiciones Generales para la Prestación del Servicio

Como resultado del requerimiento que la CRE realizó a permisionarios de distribución sobre el contenido mínimo de información en las facturas, se modificaron las condiciones generales de la prestación del servicio correspondiente. El cuadro siguiente muestra las resoluciones que emitió la Comisión por las que se aprueban dichas modificaciones a los permisos de distribución de gas natural.

Resolución	Permisionario	Zona geográfica
RES/061/2007	Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	Distrito Federal
RES/062/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Bajío Norte
RES/063/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Monterrey
RES/064/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Saltillo
RES/065/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Laredo
RES/066/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Toluca
RES/067/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V.	Bajío

En materia de conexiones se suspendió y requirió la modificación de la cláusula de servicios personalizados en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio del permiso de distribución de gas natural número G/042/DIS/1998 de Consorcio Mexigas, S. A. de C. V., en la zona geográfica del Valle Cuautitlán–Texcoco–Hidalgo.

- **Integración Vertical**

Con relación a la integración vertical entre permisos de transporte y distribución de gas natural señalados en el artículo 17 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión autorizó, mediante RES/398/2007, a la empresa Ecogas México, S. de R. L. de C. V. la interconexión del sistema de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Mexicali, objeto del Permiso de Distribución G/002/DIS/96 con el sistema de transporte de gas natural de Gasoducto Baja Norte S. de R. L. de C. V., objeto del Permiso de Transporte de Gas natural número G/100/TRA/2000, haciéndose efectiva la misma, previa opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

- **Zonas Geográficas**

En relación con las zonas geográficas determinadas para fines de distribución de gas natural, durante 2007 la Comisión modificó dos zonas geográficas: la de Juárez y la de Chihuahua mediante RES/012/2007 y RES/464/2007, respectivamente. Asimismo, se recibió la solicitud de modificación de la zonas geográficas de Bajío, Bajío Norte, Río Pánuco y Piedras Negras, mismas que se encuentran en proceso de evaluación.

Las modificaciones a las zonas geográficas aprobadas por la CRE implican cambios en los anexos de los permisos de distribución de las zonas geográficas de Juárez y de Chihuahua.

Otras modificaciones de permiso

Electricidad

Durante 2007 hubo una resolución relativa a la transferencia de los derechos derivados de un permiso.

4.4.2

4.4.2.1

Gas Natural y Gas LP por ductos

Transporte de acceso abierto

Adicionalmente, en 2007 la Comisión aprobó las modificaciones a los permisos de transporte de Acceso Abierto siguientes:

Tabla No. 12 "Modificaciones a los Permisos de Transporte de Acceso Abierto"

Empresa	Concepto	Número de resolución
Igasamex San José Iturbide (antes Igasamex Bajío)	Modificación por transferencia de permiso	RES/182/2007
Conceptos Energéticos Mexicanos	Modificación por transferencia accionaria	RES/329/2007
Gasoductos Bajanorte (antes Sempra Energy México)	Modificación por nuevo trayecto	RES/473/2007
Terranova Energía	Transferencia accionaria de un socio	RES/466/2007
Gasoductos del Río	Modificación de permiso por cambio en estructura accionaria	RES/461/2007

En la siguiente tabla se observan las resoluciones emitidas por la Comisión relativas a las solicitudes presentadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica para modificar el permiso de transporte de gas natural G/061/TRA/99 del Sistema Nacional de Gasoductos.

Tabla No. 13 "Resoluciones emitidas por la CRE para modificar el Permiso del SNG"

Resolución	Modificación
RES/400/2007	Criterios para reservar capacidad en el SNG
RES/469/2007	Incorporación del gasoducto de 30" \varnothing x 29 km Granjeno-Castaños al SNG
RES/468/2007	Se negó la desincorporación del gasoducto de 16" \varnothing x 13.76 km Gloria a Dios-Terminal Juárez como parte del SNG.

Transporte para usos propios

La Comisión aprobó la modificación a 13 permisos de Transporte para usos propios:

Tabla No. 14 "Modificaciones a los Permisos de Transporte de Usos Propios"

Empresa	Concepto	Número de resolución
Agrícola El Rosal	Modificación por cambio en operador	RES/206/2007
Central Saltillo	Modificación de permiso derivado de la venta de EDF. Sale EDF como sesor técnico	RES/462/2007
Comisión Federal de Electricidad (CCC Hermosillo)	Modificación por cambio de operador	RES/373/2007
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate	Modificación por inclusión de socios	RES/157/2007
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte	Modificación por inclusión de socios	RES/264/2007
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Nogales	Modificación por inclusión de socios	RES/013/2007
Consumidores Gaspiq	Modificación por inclusión de socios	RES/094/2007 y RES/289/2007
Electricidad Águila de Altamira	Modificación de permiso derivado de la venta de EDF.	RES/463/2007
Gas Natural de Atlacomulco	Modificación por inclusión de socios	RES/300/2007
Gas Natural El Florido, S. A. de C. V.	Modificación por inclusión de socios	RES/120/2007
Minera Roca Rodando, S. de R. L. de C. V. (antes Minera Nyco)	Modificación de permiso por transferencia	RES/460/2007
Papel y Empaques Tizayuca (antes Cartonajes Estrella)	Modificación de permiso por transferencia	RES/076/2007 y RES/353/2007
TransAlta Chihuahua	Modificación por cambio de operador	RES/275/2007

Almacenamiento de gas natural

El 17 de octubre la CRE expidió la Resolución RES/389/2007 mediante la cual se autorizó la modificación del permiso G/140/ALM/2003 para la Terminal de GNL de Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V., situada en Ensenada, B. C., con relación a las especificaciones de diseño, capacidad de almacenamiento, tarifas reguladas y operador designado. Con esta Resolución se autorizó la ampliación de la capacidad de almacenamiento al doble de la instalada en el proyecto original y hasta 2.6 Bcfd la capacidad de regasificación de la Terminal de GNL. La inversión para la ampliación de dicha terminal se estima superior a 1,000 millones de dólares, sin embargo, depende de los resultados de la temporada abierta para reservar la capacidad que el permisionario está realizando.



Terminación de Permisos

Electricidad

En lo que se refiere a la terminación de permisos, durante 2007 se emitieron 18 resoluciones de terminación por renuncia, las cuales fueron solicitadas por los permisionarios, y una terminación de permiso por caducidad.

Cabe señalar que de los 18 permisos renunciados, 1 corresponde a permisos que fueron otorgados antes de las reformas de la LSPEE de 1992, y los restantes bajo la legislación vigente.

Tabla No. 15 "Permisos Terminados durante 2007 por renuncia"

Fecha	Número de resolución	Permisionario
22 de febrero de 2007	RES/024/2007	Liverpool Chihuahua, S. A. de C. V.
22 de febrero de 2007	RES/025/2007	Pemex-Petroquímica, Complejo Petroquímico Escolín
22 de febrero de 2007	RES/027/2007	Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Complejo Porcesador de Gas Ciudad Pemex
08 de marzo de 2007	RES/058/2007	Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Complejo Porcesador de Gas La Venta
26 de marzo de 2007	RES/078/2007	Pemex-Petroquímica, Complejo Petroquímico Independencia
26 de marzo de 2007	RES/080/2007	Pemex-Petroquímica, Complejo Petroquímico Cosoleacaque
26 de marzo de 2007	RES/082/2007	Compañía Armadora, S. de R. L. de C. V.
26 de abril de 2007	RES/096/2007	Pemex-Refinación, Refinería General Laázaro Cárdenas
26 de abril de 2007	RES/098/2007	Pemex-Refinación, Refinería Ingeniero Antonio M. Amor
26 de abril de 2007	RES/101/2007	Pemex-Refinación, Refinería Francisco I. Madero
26 de abril de 2007	RES/103/2007	Pemex-Refinación, Refinería Ingeniero Hector R. Lara Sosa
24 de mayo de 2007	RES/145/2007	Pondercel, S. A. de C. V.
07 de junio de 2007	RES/167/2007	Motorola de México, S. A.
14 de junio de 2007	RES/183/2007	Pemex-Exploración y Producción, Planta Eléctrica Cárdenas
14 de junio de 2007	RES/184/2007	Pemex-Exploración y Producción, Terminal Marítima Dos Bocas
14 de junio de 2007	RES/185/2007	Pemex-Refinación, Refinería Ingeniero Antonio Dovalí Jaime
19 de julio de 2007	RES/244/2007	Pemex-Refinación, Refinería Miguel Hidalgo
16 de agosto de 2007	RES/292/2007	Minera Moris, S. A. de C. V.



Tabla No. 16 "Permiso Terminado durante 2007, por caducidad"

Fecha	Número de resolución	Permisionario
26 de marzo de 2007	RES/083/2007	Tratimex, S. A. de C. V.

Gas Natural y Gas LP por ductos

Por otra parte, ChevronTexaco de México, S. A. de C. V., solicitó la terminación anticipada del Permiso G/161/ALM/2004 de almacenamiento debido a que, no obstante los esfuerzos realizados por el permisionario para concretar la construcción y operación de la Terminal de GNL, no pudo obtener el suministro de gas natural licuado necesario. La justificación presentada fue evaluada por la Comisión y con fecha 19 de junio de 2007 se expidió la RES/178/2007 mediante la cual se autorizó la terminación anticipada del permiso G/161/ALM/2004.

Liberación de Garantías

Garantías de cumplimiento

En relación con las garantías de cumplimiento vigentes durante 2007 presentadas para los permisos de distribución de gas natural que fueron otorgados mediante licitación pública internacional, cuyo monto se vincula a la cobertura mínima ofertada para la zona geográfica correspondiente, así como a la inversión comprometida para los primeros cinco años, contados a partir del inicio de operaciones de cada uno de los Permisarios, la CRE, previa evaluación de las pruebas y argumentos contenidos en las solicitudes de caso fortuito o fuerza mayor presentadas por diversos Permisarios, resolvió lo siguiente:



Tabla No. 17 "Garantías de cumplimiento"

Empresa	No. Permiso	Monto original USD	Monto sujeto a liberación USD	Monto sujeto a ejecución USD	No. Resolución
Consortio Mexigas	G/042/DIS/98	25,000,000	23,562,801	1,437,199	RES/355/2007
Tamauligas, S. A. de C. V.	G/032/DIS/98	10,000,000	9,238,127	761,873	RES/354/2007
Natagasmex, S. A. de C. V.	G/082 /DIS/2000	10,000,000	8,328,376	1,671,624	RES/388/2007

No obstante lo anterior, existen diversos permisionarios que promovieron diversos medios de impugnación con el propósito de hacer valer ante las autoridades competentes sus solicitudes de caso fortuito y fuerza mayor, por lo que en consecuencia, a diciembre de 2007, continúan vigentes las siguientes garantías de cumplimiento por el monto que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 18 "Garantías de cumplimiento vigentes"

Empresa	No. Permiso	Monto original USD	Monto sujeto a liberación USD	Monto sujeto a ejecución USD	No. Resolución
Comercializadora Metrogas	G/041/DIS/98	25,000,000	9'873,973	15'126,027	RES/001/2006
GNM/Bajío	G/054/DIS/1999	10,000,000	7,524,315	2,475,685	RES/047/2006
GNM/Bajío Norte	G/081/DIS/2000	10,000,000	7,986,269	2,013,731	RES/048/2006
GNM/Toluca	G/018/DIS/97	10,000,000	2,713,275	3,720,660	RES/029/2006

5

DESARROLLO INSTITUCIONAL



DESARROLLO INSTITUCIONAL

Además de las actividades propias relacionadas con la regulación del sector energético, la Comisión Reguladora de Energía ha venido desempeñando diversas funciones para proporcionar un mejor servicio tanto a los usuarios de dicho sector como a los inversionistas que participan en él.

PERSONAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

En diciembre de 2007 la CRE contaba con una plantilla de 131 plazas, de las cuales 127 estaban ocupadas, 86 constituyen mandos medios y superiores, y 45 personal de apoyo. Los mandos medios y superiores cuentan con un alto nivel académico: el 8% tiene estudios mínimos de preparatoria y carrera técnica, el 65% estudios de licenciatura, el 19% estudios de maestría, el 5% de doctorado y el 3% alguna especialidad.

Servicio Profesional de Carrera

Como se establece en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a lo largo del 2007 se promovió la consolidación de los Comités de Profesionalización y de Selección de la Comisión, lo que permitió llevar a cabo concursos públicos y abiertos para las plazas vacantes que dieron como resultado el ingreso de dos nuevos colaboradores.

También se impulsó el registro de cada colaborador de la CRE en el Sistema del Registro Único de Servidores Públicos RUSP que conforma la base de datos personales y curriculares del personal, habiendo alcanzado el 95% de registros del total que conforma a la Comisión.



5.1

5.1.1

Capacitación

Se estableció una interrelación entre la calidad de los servicios que presta la Comisión y la especialización requerida para brindar mejor calidad en su actividad diaria. La capacitación resulta una herramienta que les permite a los colaboradores superarse y mantenerse permanentemente actualizados en su vida profesional y laboral.

A lo largo del año 2007, 111 colaboradores fueron capacitados en diferentes tópicos hasta alcanzar un total de 64 cursos específicos. Esto representó que aproximadamente el 87% de los empleados tomaran al menos un curso.

Las actualizaciones abarcaron desde posgrados, tales como maestrías y diplomados (10% del total de cursos); capacidades técnicas, tanto en aspectos relacionados con la energía como en aspectos administrativos (85% del total de cursos); hasta talleres en programas federales como antidiscriminación, equidad y género, lenguaje ciudadano y protección civil (5% del total de cursos).

Tabla No. 19 "Concentrado de personal capacitado en el 2007".

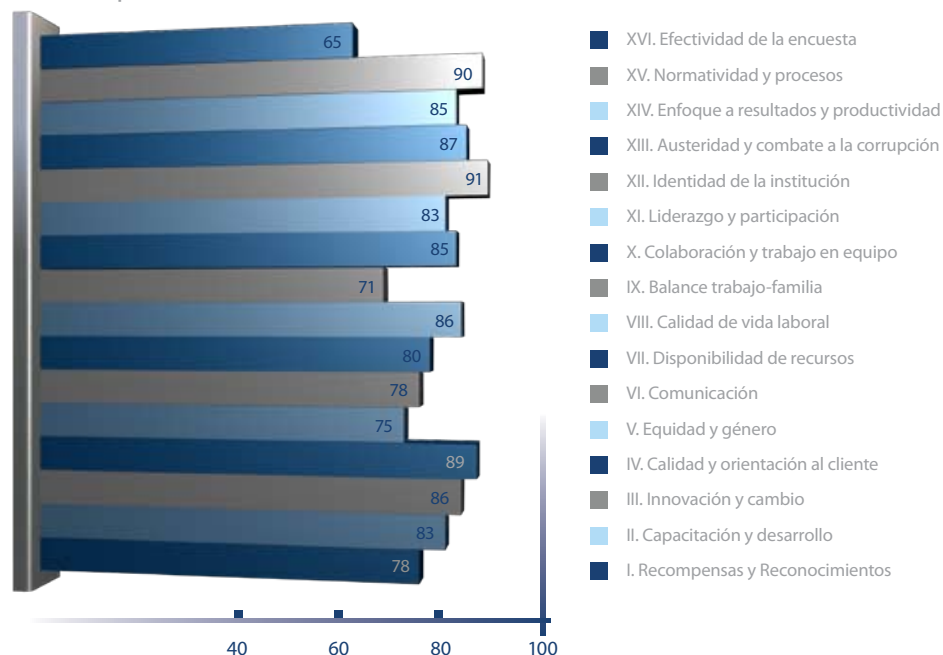
Área	Cursos			Tipo de servidores	
	Cursos	Empleados	Capacitados	Sujetos al SPC	No sujetos al SPC
Presidencia	5	14	14	0	14
Secretaría Ejecutiva	5	13	13	3	10
Dirección General de Gas	12	16	16	11	5
Dirección General de Electricidad	7	9	9	9	0
Dirección General de Asuntos Jurídicos	3	4	4	4	0
Unidad de Política Económica	11	14	14	14	0
Unidad de Reestructuración Eléctrica	5	6	6	6	0
Dirección General de Administración	13	30	30	30	0
Unidad de Informática	3	5	5	5	0
Total General	64	111	111	82	29

Evaluación del Clima Organizacional

El clima organizacional, está comprobado, es un factor que determina el grado de integración entre las actitudes y valores que vinculan a los miembros de una organización, así como los cauces de comunicación y cooperación en el trabajo. Es decir, las formas de solidaridad o clima comunitario requieren de la acumulación de un importante conjunto crítico de decisiones por parte de quienes las dirigen, en consecuencia, un buen clima organizacional es resultado generalmente de una buena acción directiva. Cuando la evaluación del clima organizacional se lleva a cabo por los mismos integrantes de la organización, la experiencia administrativa en México y en otras partes del mundo revela que calificaciones por encima de 8 sobre 10 muestran un buen clima laboral.

Conscientes de la necesidad de realizar mejoras en la gestión, se realizó una evaluación del clima de la organización, prueba que llevaba tiempo sin realizarse, y satisfactoriamente durante el 2007 se obtuvo un promedio general de 82 puntos sobre 100 posibles. Cabe mencionar que la encuesta fue la misma que se practicó en toda la Administración Pública Federal.

En la siguiente tabla se muestran los resultados específicos obtenidos:



MEJORA REGULATORIA

La mejora regulatoria representa uno de los ejes prioritarios de política pública del gobierno del Presidente Felipe Calderón. En este sentido y en atención a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la CRE ha otorgado cabal cumplimiento del proceso al someter a la opinión de la COMEFER un programa relacionado con la normatividad y trámites aplicables, independientemente de poner a consideración los anteproyectos de leyes, decretos legislativos y las manifestaciones formuladas, así como mantener la inscripción de los trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

En este último apartado la CRE mantiene el registro de 34 trámites, actualizados en el marco jurídico aplicable, y continúa mejorando los procesos internos.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La corrupción, la opacidad gubernamental y la falta de confianza de la ciudadanía hacia sus instituciones fueron factores que determinaron que el combate a la corrupción se convirtiera en una de las más altas prioridades del Ejecutivo Federal. En este sentido, el Gobierno Federal estableció la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, la cual promovió el Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas en el que integró 13 temas, los cuales fueron atendidos por la CRE en tiempo y forma, de tal manera que el Indicador de Seguimiento de Transparencia, método de evaluación del cumplimiento del programa, distinguiera en 2007 a la CRE con una calificación de 10.

ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES

La rendición de cuentas en las instituciones públicas es un factor fundamental para transparentar su actuar. Por lo mismo, los resultados de las auditorías y las revisiones de control que se llevan a cabo por los órganos fiscalizadores, indican el apego a la norma y legalidad de la gestión.

Durante el año 2007 la CRE recibió a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía y a los auditores externos Galaz, Yamazaki y asociados (Deloitte), quienes practicaron diversas auditorías a lo largo del año y a las distintas áreas que conforman la Comisión. Al 31 de diciembre de 2007 únicamente quedaron por atender cuatro

observaciones por parte del Órgano Interno de Control y resalta que ni la Auditoría Superior de la Federación ni los auditores externos determinaron alguna observación en sus revisiones.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Siguiendo la política pública del gobierno del Presidente Felipe Calderón en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Comisión dio cabal cumplimiento a la Ley en la materia. Conforme a lo anterior, durante el ejercicio de 2007 la CRE procedió a modificar las instalaciones de la Unidad de Enlace a efecto de proporcionar un espacio físico, debidamente equipado, para que la ciudadanía pueda realizar todo tipo de trámites en materia de acceso a la información pública y sea asesorada en sus peticiones. En este mismo sentido, la información pública de la CRE se integró al nuevo Portal de Obligaciones de Transparencia en el cual, toda persona interesada puede acceder en forma inmediata y desde cualquier sitio remoto, con la seguridad de que ésta se encuentra debidamente actualizada y organizada en forma general como para todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

A lo largo del ejercicio 2007 se recibieron 104 solicitudes de información a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), mismas que quedaron atendidas dentro del tiempo establecido en la ley, señalando en forma importante que si bien se dispone de un plazo legal de 20 días hábiles para su respuesta, la CRE dio atención en un plazo promedio de 9 días.



Tabla No. 20 "Atención a las Solicitudes de Información Pública Gubernamental".

	Enero - Diciembre 2007
Preguntas recibidas a través del Sistema de Solicitudes de información (SISI)	104
Respuestas otorgadas en tiempo	104
Respuestas fuera de tiempo	0
Solicitudes negadas por ser información reservada o confidencial o inexistente	8
Solicitudes en proceso de atención al cierre del ejercicio	0
Días hábiles promedio para dar atención a las solicitudes de información (20 días hábiles es el plazo máximo establecido por la LFTAIPG)	9

Durante el mismo ejercicio el IFAI coordinó el "Programa de Usuario Simulado", cuyo objetivo es evaluar la disponibilidad de infraestructura de las unidades de enlace y el proceso de atención a los solicitantes presenciales en cada entidad o dependencia; la CRE, como resultado de la evaluación practicada, obtuvo una calificación de 9.74 para el segundo semestre de 2007.

FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Proyecto CRE-Ser de Reingeniería de Procesos Sustantivos.

En los primeros años de la Comisión el intercambio de información entre los miembros de los grupos de trabajo y los procesos fueron relativamente sencillos, desarrollándose sistemas de información basados en flujos de trabajo que en ese momento cubrían las necesidades de intercambio y el control de la documentación oficial de la Comisión, así como la documentación generada por el Pleno de Comisionados; actualmente esta serie de flujos de trabajo está lejos de ser la solución integral a todas las necesidades de la Comisión.

5.6

5.6.1

Los actuales volúmenes de información están sobrepasando las capacidades de procesamiento de información y el contenido creciente de documentación en papel está provocando ineficiencia y altos costos administrativos. Asimismo, el sistema actual no considera el manejo de la documentación de manera digital, lo que origina una carga administrativa en el manejo de papel, así como dificultad para la localización y consulta de la información y/o documentación ya que no se cuenta con un repositorio centralizado.

El “Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable” del Plan Nacional de Desarrollo, establece la necesidad de elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones, así como estandarizar los procedimientos administrativos del Gobierno Federal mediante la digitalización, hacer más efectiva la provisión de servicios y bienes públicos para: facilitar el acceso a la información pública, promover la transparencia, manejar grandes cantidades de información, unificar los padrones de cobertura de programas de gobierno, crear expedientes electrónicos, promover la participación ciudadana, crear diversas aplicaciones que permitirán elevar la eficiencia del gobierno, abatir costos de operación, ahorrar tiempo, desalentar la discrecionalidad y abatir la brecha digital, tanto tecnológica como cultural, que inhibe la inserción exitosa de los ciudadanos en la sociedad de la información y del conocimiento.

La Comisión requiere de mayor flexibilidad, estabilidad, integración y control en sus procesos, recursos humanos y tecnológicos para realizar con éxito su encomienda. En este sentido, se proyectó el inicio de una reingeniería de procesos.

Para realizar estas actividades, se contrataron servicios profesionales de asesoría especializada para efectuar la reingeniería de los procesos sustantivos, con el fin de optimizar las actividades, aumentar la eficiencia y eficacia en la operación, mejorar los tiempos de respuesta y control de las mismas, no perder la capacidad de adaptación constante y rápida a los cambios, así como conservar la coexistencia de métodos seguros con la flexibilidad necesaria para facilitar la intervención activa y fundamental de las personas y los sistemas en los procesos, los cuales serán soportados por un software que los automatice, monitoree y controle.

El análisis de la necesidad y la elaboración de los términos de referencia iniciaron en mayo, realizándose la contratación en noviembre con el objetivo de concluir el proyecto en septiembre de 2008. Se incluyeron 30 procesos identificados como sustantivos, integrándose un equipo de proyecto con personal de las distintas áreas de la Comisión y de la empresa consultora. Este proyecto se denominó CRE-Ser. Al cierre de 2007 se había instalado la herramienta, realizado la sensibilización al cambio y la capacitación técnica, e iniciado el levantamiento de información sobre la situación actual de los procesos (Modelo AS IS).

CRE-ser

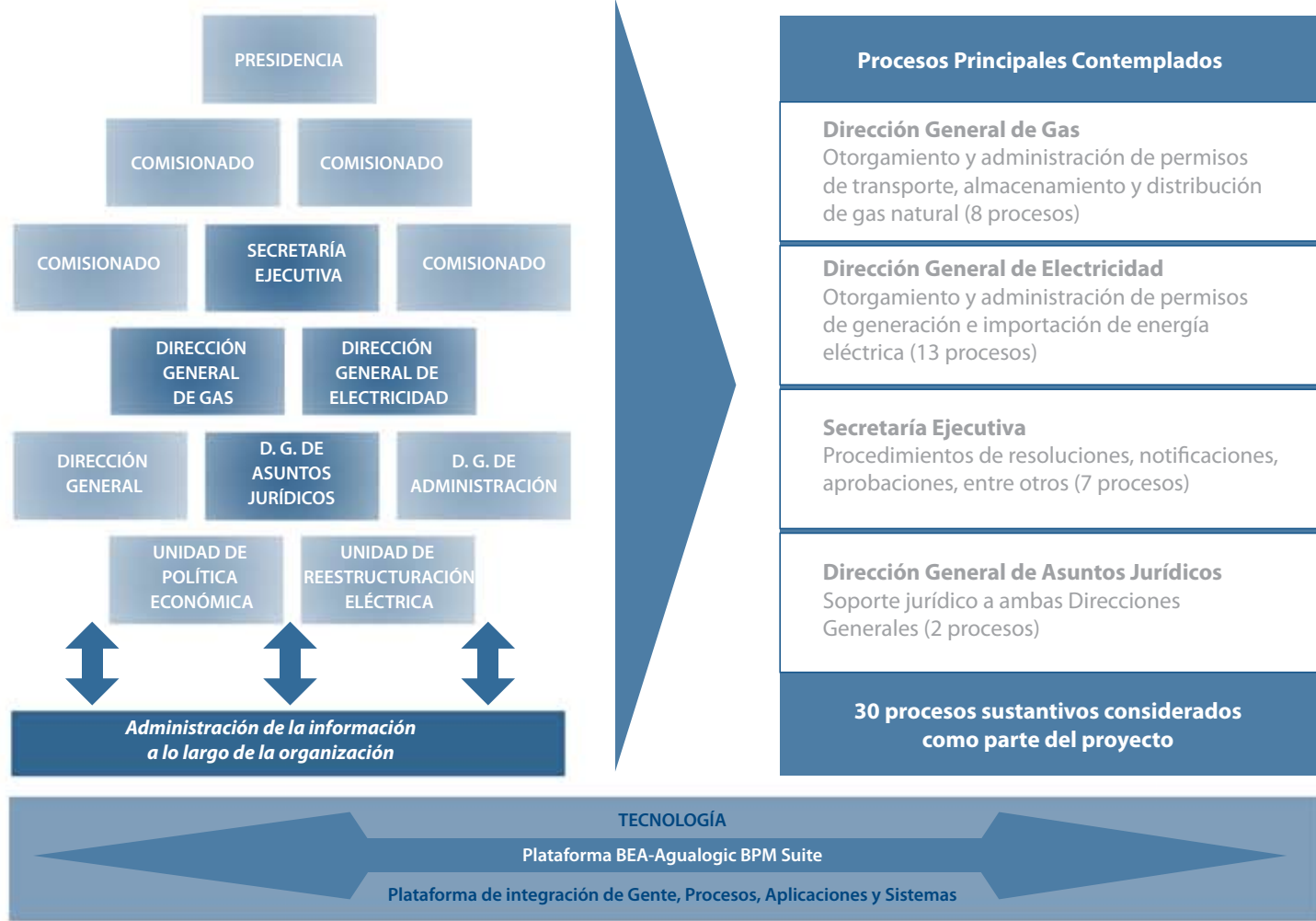
Visión:

Transformar a la CRE en la institución referente en la APF por su excelencia operativa y ambiente laboral, comprometida con brindar un beneficio a la sociedad

Misión:

Optimizar los procesos y mejorar la calidad de los servicios a través del potencial humano y de herramientas tecnológicas de vanguardia, aprovechando la especialización de nuestro personal.





DIFUSIÓN

Con objeto de que la Comisión contribuya a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentar una sana competencia, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, se ha instrumentado una política informativa transparente, clara y oportuna, atendiendo los requerimientos de información de medios de comunicación, empresas, académicos y público en general. La CRE difunde información sobre sus actividades a través de:

- Boletines de prensa y publicaciones relacionadas con las actividades de la Comisión, con una presencia permanente en los principales medios nacionales e internacionales.
- La participación de sus funcionarios en diversos foros del ámbito nacional e internacional.
- La operación del Centro de Información y Documentación.
- La construcción del nuevo portal web de la CRE y su permanente actualización.



El Centro de Información y Documentación (CID) ha resultado de gran utilidad para el público en general, particularmente para estudiantes, académicos y empresas de consultoría, ya que cuenta con una colección documental especializada. Además, controla, organiza y custodia el Registro Público de las actividades reguladas, disponible al público para consulta.

Por último, la página electrónica de la CRE se ha constituido como un importante instrumento de información que ha permitido difundir sus actividades de manera ágil, oportuna y económica. A partir de este año, nuestra página se homologó con la imagen e identidad de la Administración Pública Federal. Estudiantes, académicos, permisionarios, consultores y el público en general tienen la oportunidad de consultar los permisos, resoluciones, boletines de prensa y publicaciones accediendo a la página electrónica: www.cre.gob.mx



LEY FEDERAL DE DERECHOS

El 1 enero de 2007 se publicaron las reformas y adiciones de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Federal de Derechos (LFD) de la Comisión Reguladora de Energía.

Las modificaciones a las cuotas se refieren específicamente al cobro de derechos por el otorgamiento, la administración y/o la modificación de los permisos de generación, de importación y de exportación de energía eléctrica, así como los de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y gas licuado de petróleo por medio de ductos.

Las cuotas o pago de derechos propuestos por la Comisión para el año 2007 se encuentran diseñados con el objeto de reflejar efectivamente sus costos de operación, de tal manera que dichos costos sean cubiertos por aquellos solicitantes y/o permisionarios que sean beneficiados, de manera directa, por las acciones regulatorias que ejerce esta Comisión.

Cabe señalar que esta propuesta se caracteriza por la adición de un nuevo concepto no incluido anteriormente en la LFD: la supervisión de permisos vigentes de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos; así como por la actualización en los costos en los que incurre en la prestación de los servicios ya existentes que no han sido explícitamente establecidos a la fecha.

- Propuesta de Modificaciones a la Ley Federal de Derechos por parte de la CRE:
 - a. En materia de electricidad, las cuotas regulatorias propuestas pretenden fomentar la utilización de fuentes renovables para la generación de energía eléctrica, en congruencia con el objetivo 4 del Programa Sectorial de Energía 2001-2006, asegurando, de esta manera, el abasto suficiente del fluido eléctrico con el menor impacto al medio ambiente.
 - b. Un esquema de cobro de derechos por el otorgamiento de los permisos, diferenciado de acuerdo con el perfil de capacidad y las características de la demanda de dichos permisos. El esquema propuesto procura promover el desarrollo de aquellos proyectos que permitan el ahorro de energía por el lado de la demanda y desincentivar aquellos que, por razones de señal tarifaria, desarrollen proyectos de corto plazo y altamente contaminantes. La medida no causará que el costo del permiso afecte negativamente la rentabilidad de los proyectos.
 - c. De igual manera, es importante señalar que la Comisión ha venido realizando actividades regulatorias en materia de electricidad dentro del marco de sus atribuciones por las cuales no ha establecido cobro alguno y que, tal y como se plantea en la propuesta, deberían de ser objeto de cobro, como es el caso de la publicación o modificación del catálogo de conceptos en materia de aportaciones y la aprobación de especificaciones técnicas del suministrador. Ambas actividades requieren de recursos y se encuentran establecidas a solicitud de las dos empresas suministradoras de energía eléctrica: Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro. Asimismo, se propuso establecer una cuota por el servicio de mediar o arbitrar en la solución de controversias en materia eléctrica y una cuota por la aprobación o modificación de los modelos de convenios y contratos para la realización de actividades en materia de energía eléctrica.
 - d. En materia de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos se realizó una evaluación de los costos incurridos en el otorgamiento y/o modificación de los permisos, en la que se concluyó que los servicios de distribución, transporte y almacenamiento conllevan un costo superior al pago de cuotas vigentes hasta diciembre de 2006, tanto en hora-hombre como en sueldos y salarios del personal de la CRE.
 - e. Finalmente, se incluyó el concepto de supervisión de permisos de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo. Lo anterior considerando que la evolución de las actividades reguladas en el sector energético y las atribuciones que le confiere la Ley de la CRE a esta Comisión, obligan a considerar la supervisión de dichos permisos. Por esta razón, se considera que es un servicio que debe ser objeto de un importe por concepto de pago de derechos ya que implica costos que impactan al presupuesto de la Comisión. El concepto de supervisión incluye un conjunto de actividades de la misma complejidad y naturaleza regulatoria que se desprende de las atribuciones que la legislación aplicable le confiera en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos.

RELACIONES INSTITUCIONALES

- **Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN)**

El 23 de marzo de 2005 el Presidente de México, Vicente Fox, el Presidente de Estados Unidos, George W. Bush, y el Primer Ministro canadiense, Paul Martín, se comprometieron a impulsar la competitividad de la región de América del Norte y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Con base en este compromiso, comisionaron a ministros, secretarios y otros funcionarios, para que, en consulta con los actores relevantes, desarrollaran planes de trabajo que permitieran materializar este objetivo. Se han integrado diez grupos de trabajo para desarrollar planes de acción en materia de prosperidad y calidad de vida, identificando estrategias e iniciativas concretas y con visión de futuro. Estas iniciativas integran una amplia y ambiciosa agenda de colaboración, enfocada a la transformación de sectores importantes de nuestras economías, así como a garantizar que nuestros ciudadanos se vean beneficiados por estándares elevados de seguridad y salud, y de una conservación compartida del medio ambiente.

Durante 2007, funcionarios de la CRE asistieron a las tres reuniones trilaterales que celebran los reguladores de Canadá, Estados Unidos y México. Las reuniones tuvieron lugar en Montreal, Denver y Ciudad del Carmen. En dichas reuniones se abordaron aspectos de regulación comunes, condiciones de mercado, proyectos legislativos y de regulación en materia energética, entre otros. También se tuvo la visita de trabajo de Joseph Kelliher, presidente de la FERC, el órgano regulador estadounidense.



En noviembre de 2007 se llevó a cabo, en las instalaciones de la Comisión, la reunión del Grupo de Trabajo de Energía para América del Norte (sus siglas en inglés son: NAEWG, North American Energy Working Group); el objetivo de este taller fue reunir a un grupo de expertos de Canadá, México y Estados Unidos para intercambiar puntos de vista entre los participantes de la industria y el gobierno para comprender mejor las posibles acciones que los gobiernos de América del Norte podrían implementar para facilitar el acceso a las fuentes de GNL y el desarrollo de infraestructura en la región, como parte de las actividades del GTEAN en el marco de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte.



Así, se decidió involucrar algunos de los proyectos del Grupo de Trabajo de Energía para América del Norte en la agenda de la ASPAN para poder maximizar los recursos y tiempo disponibles, como es el caso del gas natural. El 5 de marzo de 2007 se llevó a cabo la undécima reunión de miembros del GTEAN - Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) en la ciudad de México. En dicho evento se discutieron los avances de las iniciativas de cada grupo de trabajo, políticas y programas recientes de cada país, conforme a la agenda del ASPAN, en el que informó la intención de llevar este taller de gas natural licuado.

La Secretaría de Energía invitó a la CRE a llevar a cabo este taller por su interacción con los particulares en la industria de gas natural, como entidad clave y estratégica para el desarrollo de proyectos de GNL en el país y por su relación con los reguladores de Estados Unidos y Canadá.

- **Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE)**

De conformidad con su mandato de ley, la CRE tiene como objetivo regular de manera transparente, imparcial y eficiente las industrias de gas y electricidad, generando certidumbre que aliente la inversión productiva, fomentando una sana competencia, propiciando una adecuada cobertura y atendiendo a la confiabilidad, calidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, a precios competitivos, en beneficio de los usuarios.

Como una de las estrategias para lograr su objetivo, así como para posicionar a México en el contexto internacional e iberoamericano, la Comisión participa de manera activa en



la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), entidad de alto nivel en la que la CRE ocupa la vicepresidencia. ARIAE representa hoy día un foro de comunicación entre especialistas y profesionales de las entidades reguladoras integrantes, donde se promueve el intercambio de experiencias y conocimientos sobre la regulación en los sectores de la energía, así como la formación y capacitación del personal perteneciente a los reguladores asociados.

En este contexto, la CRE fue escogida por unanimidad para ser el regulador anfitrión de la XII Reunión de Reguladores Iberoamericanos de Energía y de la VIII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de la ARIAE que se llevará a cabo en Abril del 2008.



- **Grupo de Confiabilidad Eléctrica México-Estados Unidos-Canadá**

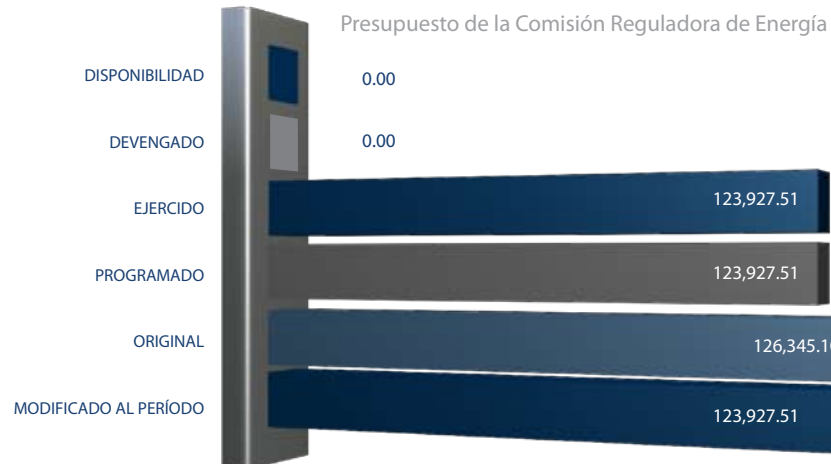
Durante 2007 se llevaron a cabo reuniones entre los reguladores de México, Estados Unidos y Canadá con el objetivo de fomentar la cooperación entre los gobiernos de los tres países, a fin de asegurar, a través del establecimiento de estándares de confiabilidad, el adecuado funcionamiento del sistema de redes eléctricas a lo largo de las fronteras en América del Norte. El grupo de trabajo ha incursionado en diferentes proyectos que tienen como factor común establecer un marco para la cooperación de los tres países en materia de seguridad del suministro de electricidad.

- **Participación en la Asociación de Mercados Eléctricos (Association of Power Exchanges)**

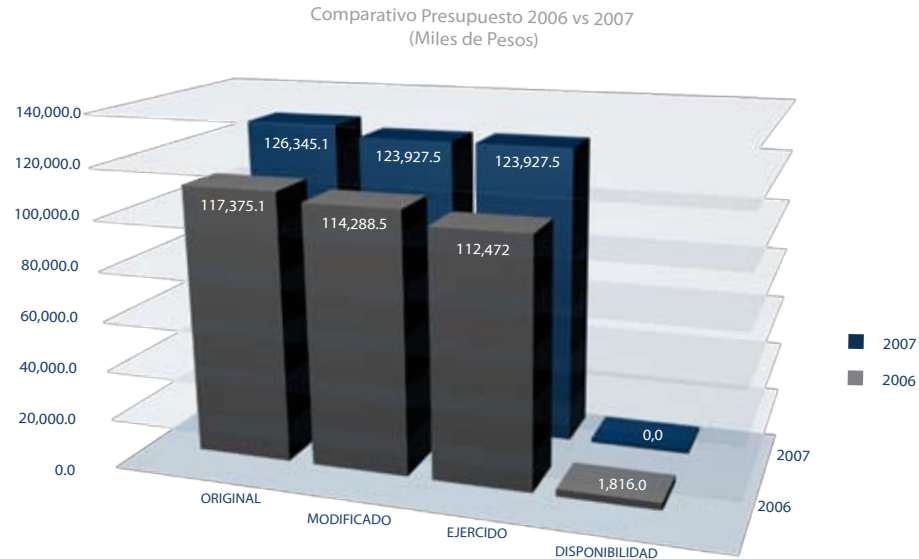
En noviembre de 2007 la Comisión fue invitada a participar en el APEX (Association of Power Exchanges) a fin de evaluar la situación del mercado eléctrico en México desde el punto de vista del regulador. El APEX es una asociación que incluye operadores de mercados eléctricos cuyo objetivo es facilitar el desarrollo y comunicación de ideas y prácticas en la operación de mercados eléctricos competitivos en un contexto global.

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Para el ejercicio presupuestal 2007, el H. Congreso de la Unión autorizó a la Comisión Reguladora de Energía un presupuesto original total de 126,345.1 miles de pesos, el cual fue modificado a 123,957.51 miles de pesos. El 100% de los recursos fue ejercido.



Respecto del año pasado la siguiente gráfica muestra los resultados obtenidos en el ejercicio del presupuesto durante el año 2007:



Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2007 (Pesos)

Activo Circulante	Diciembre	Noviembre	Pasivo Circulante	Diciembre	Noviembre
11203 Bancos	0,00	115.052,47	21202 Cuentas por Pagar	3.568.759,71	0,00
11206 Deudores Diversos	10.212,22	303.928,32	21203 Proveedores	108.274,19	287.724,22
11301 Almacén	140.361,64	140.185,56	21204 Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros	0,00	117.973,07
			21205 Acreedores Diversos	1.948.885,28	198.322,27
			21212 Impuestos Retenidos	0,00	1.410.401,14
			23115 Entidades y Dependencias Acreedoras	0,00	261.282,00
Total Activo Circulante	150.573,86	16.646.516,61	Total Pasivo Circulante	6.625.919,18	1.853.850,10
Activo Fijo	Diciembre	Noviembre	Patrimonio	Diciembre	Noviembre
12201 Mobiliario y Equipo	10.182.624,83	10.182.624,83	41101 Patrimonio	11.602.669,42	-5.414.608,69
12202 Vehículos Terrestres	1.387.573,46	1.387.573,46	41102 Resultado del Ejercicio	-5.414.608,69	-1.655.799,72
12203 Maquinaria y Herramienta	23.207,76	23.207,76			
12204 Colecciones científicas, Artísticas	70.000,00	23.207,76			
Total Activo Fijo	11.663.406,05	11.241.295,62	Total Patrimonio	6.188.060,73	26.033.962,13
TOTAL ACTIVO	11.813.979,91	27.887.812,23	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	11.813.979,91	27.887.812,23

Cuentas de orden					
Deudoras	Diciembre	Noviembre	Acreedoras	Diciembre	Noviembre
61201 Presupuesto por Ejercer	0,00	28.060.485,42	61202 Presupuesto Autorizado	0,00	126.311.201,93
61203 Crédito Global Disponible	0,00	21.052.434,07	61204 Crédito Global Asignado	0,00	21.052.434,07
61205 Presupuesto Comprometido	0,00	7.399.068,16	62125 Recursos Otorgados en Fideicomiso Fdo de Ahorro	64.881,86	47.697,84
61206 Presupuesto Ejercido	0,00	90.851.648,35	6218 Garantías	0,00	4.503.165.631,16
62121 Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores	2.500,00	2.500,00			
62122 Fondo de Ahorro Distribuible a los Trabajadores	58.649,89	43.444,36			
62123 Recursos Aportados para pago de Primas de Seguro	2.931,97	1.242,46			
62124 Recursos Generados por Int. Provenientes del Fondo de Ahorro	800,00	511,02			
62147 Garantías	0,00	4.503.165.631,16			
	64.881,86	5.030.549.528,41		64.881,86	5.030.549.528,41

COMISIONADOS Y CUERPO DIRECTIVO



COMISIONADOS Y CUERPO DIRECTIVO

Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano **COMISIONADO PRESIDENTE**

Cuenta con los títulos de Maestría en Economía, con especialidad en Finanzas Públicas por la London School of Economics & Political Science (LSE) y de Ingeniería Química por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Adicionalmente cuenta con diplomas en Derecho Parlamentario por la Universidad Iberoamericana y en Economía de Mercados Globales por la LSE.

Se desempeñó como Legislador Federal durante los períodos 1997-2000 y 2003-2005 durante los cuales fue Presidente de la Comisión de Energía, Secretario de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente e Integrante de las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Hidráulicos, así como de los Consejos de Economía Pública y Desarrollo Económico.

Anteriormente trabajó en el sector privado en el ramo de la Industria Química.

Ha sido catedrático de Finanzas Públicas en la Maestría de Administración de Impuestos en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y de Teoría Monetaria y Crédito en la Licenciatura de Negocios Internacionales de la Universidad Champagnat.

También ha publicado diversos documentos en materia de regulación y política energética, así como en materia de sistemas fiscales y medio ambiente.

Actualmente es miembro de los Consejos Editoriales de Energía de la Revista Expansión y del Periódico El Norte, y ha sido miembro del Consejo Editorial de Energía del Periódico Reforma en dos ocasiones.

Fue designado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía en diciembre de 2005.



Francisco José Barnés de Castro COMISIONADO

Realizó estudios de licenciatura en la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad de California, Berkeley, Estados Unidos, donde obtuvo los grados de maestro en ciencias y doctor en Ingeniería Química. Inició su actividad académica en la UNAM en 1968 y actualmente es profesor titular en la Facultad de Química con licencia.

A lo largo de su trayectoria en la Máxima Casa de Estudios desempeñó los cargos de Coordinador de la carrera de Ingeniería Química, Jefe de la División de Ciencia y Tecnología y Jefe de la División Académica de la otrora Escuela Nacional de Estudios Superiores "Zaragoza". Dentro de la Facultad de Química fue Coordinador de la carrera de Ingeniería Química, Secretario General y Director de la misma. Fue Secretario General y Rector de la UNAM en el periodo 1997-1999.

Dentro de la Secretaría de Energía ocupó los cargos de Subsecretario de Hidrocarburos y Subsecretario de Política Energética y Desarrollo Tecnológico. Otros cargos en el sector público son: la Dirección Técnica de la División Petroquímica de Fomento Industrial SOMEX, la Dirección General de la Industria Paraestatal Química y Petroquímica Secundaria, así como la Secretaría Técnica de la Comisión Petroquímica Mexicana, de la entonces Secretaría de Energía, Mina e Industria Paraestatal (SEMIP). También ocupó el cargo de Director General del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP).

Sus actividades profesionales abarcan también la Gerencia de Planeación Tecnológica en la empresa Alfa Industrias Sector Petroquímica, así como diversas asesorías en siete empresas privadas del país y en la Universidad Veracruzana. Ha formado parte de Consejos Directivos y de Administración de 17 empresas, así como de los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial, del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA), del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN, del Instituto Mexicano del Petróleo, del Instituto de Investigaciones Eléctricas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Centro Nacional de Metrología

En la CRE se desempeña como Comisionado desde febrero de 2004.



Rubén Flores García **COMISIONADO**

Ingeniero Mecánico Electricista egresado del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Obtuvo también la Maestría en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Guadalajara y es miembro del Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE). Durante el período 1994-2004 ya se había desempeñado como Comisionado.

Con más de treinta años de experiencia en el sector público, veinticuatro de ellos en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), llegó a ocupar el cargo de Coordinador del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE). Fue Presidente de la Comisión Nacional de Energía del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas durante tres años y profesor titular del ITESO durante dieciséis años.

Desde noviembre de 2006, en la Secretaría de Energía, fungió como Subsecretario de Electricidad tras haber desempeñado el cargo de Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares.

Fue nombrado Comisionado el 16 de noviembre de 2007 por el Presidente de la República.



Israel Hurtado Acosta **COMISIONADO**

Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cuenta además con estudios de Maestría en Derecho Internacional Privado por la Universidad Autónoma de Nuevo León y es Diplomado en Administración y Decisiones Financieras por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Con amplia experiencia en el sector público y privado, el Lic. Hurtado fungió como Secretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, así como Secretario de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.

Dentro del Gobierno Federal ocupó el cargo de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, puesto en el cual representó legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales. Asimismo, ha sido Vocero y Director General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



Ha sido electo Diputado por Mayoría por el Estado de Nuevo León en dos ocasiones, una federal y otra local.

En otras actividades, ha sido catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Nuevo León en la cual ha impartido la materia de Filosofía del Derecho.

En noviembre de 2006 fue designado Comisionado por el Presidente de la República.

Noé Navarrete González **COMISIONADO**

Es egresado del Instituto Tecnológico de Morelia en donde recibió el título de Ingeniero Electricista con la tesis "Análisis de Transacciones de Porteo en Sistemas Eléctricos de Potencia". Posteriormente llevó a cabo estudios de maestría con la especialidad en Sistemas Eléctricos de Potencia, obteniendo reconocimientos del Instituto de Investigaciones Eléctricas y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En materia docente ha colaborado para instituciones como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Universidad Vasco de Quiroga y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, impartiendo las materias de cálculo diferencial e integral, electrometría, sistemas computacionales, análisis de sistemas de distribución, entre otras. Adicionalmente, ha escrito más de doce artículos de carácter técnico y científico en diversas publicaciones nacionales e internacionales.



Fungió como Diputado Federal en la LVIII legislatura de 2000 a 2003, en donde participó activamente como miembro de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Energía, ocupando en esta última el cargo de Secretario y posteriormente el de Presidente durante el último año de la Legislatura. En este cargo desarrolló diversos e importantes trabajos legislativos entre los que destacan el desarrollo de la "Ley del Sistema Horario de los Estados Unidos Mexicanos"; el "Decreto por el que se establece El Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos"; la "Ley de Energía Para el Campo" y el "Análisis y propuesta para modificar las tarifas eléctricas aplicadas en los Municipios con condiciones climáticas extremas".

También desarrolló actividades de consultoría en materia energética, participando en los proyectos de "Estudios de Factibilidad para Incorporar Grandes Bloques de Energía Eólica al Sistema Interconectado Mexicano" y "Estudio de Sistemas Eléctricos Aislados con Energía Eólica", así como para la Comisión Reguladora de Energía de Honduras en "Metodología para la Asignación de Cargos por el Servicio de la Transmisión".

En su participación como servidor público, el maestro Navarrete se ha desempeñado como Asesor del Secretario de Energía y como Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica de la Subsecretaría de Electricidad en la misma Secretaría.

Fue designado como Comisionado por el Presidente de la República a partir de octubre de 2006.

Carlos Hans Valadez Martínez **SECRETARIO EJECUTIVO**

Cursó la Licenciatura en Derecho en la Universidad de San Luis Potosí (UASLP). Cuenta con varios estudios en Economía de Estados Unidos por la Universidad de las Américas, además en Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Iberoamericana y en Mercadotecnia Política y Seguridad Nacional por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. En los Estados Unidos adquirió conocimientos llevando a cabo cursos titulados International Relations y Bussiness Across Cultures en Harvard University, en Massachussets.

Su trayectoria profesional incluye diez años de experiencia en el sector público y tres en la iniciativa privada, desempeñándose en puestos de alta dirección y asesoría en políticas públicas vinculadas al sector energético. Destaca su participación como Asesor de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, en la cual coordinó la relación de PEMEX con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal en temas legislativos, elaborando análisis prospectivo y de coyuntura en las políticas públicas de la empresa. Asimismo, fungió como secretario particular del Presidente Municipal de San Luis Potosí de 2000 a 2001 y como Secretario de la Comisión de Comercio de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados.

En cuando a sus actividades cívicas, ocupó el puesto de consejero en la Cámara Nacional de Comercio (CANACO y SERVYTUR) de San Luis Potosí y fue Presidente de los “Jóvenes Empresarios” en esa misma asociación. Ha impartido diversos cursos en materia de comunicación y políticas públicas.



Alejandro Breña de la Rosa
DIRECTOR GENERAL DE GAS

Ingeniero Mecánico egresado de la Universidad Iberoamericana, obtuvo la Maestría y el Doctorado en Termodinámica y Combustión/Propulsión por la Universidad de Waterloo, Canadá. Tiene 23 años de experiencia en el sector energético. Trabajó en el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) en donde realizó investigación aplicada a proyectos de termofluidos. En Aerometrics, Inc. (Sunnyvale, California) se desempeñó como investigador de propulsión para Nasa Ames Research Center, Nasa Marshall Space Flight Center y Lockheed Missiles and Space Co. Como Director de División en las empresas Ingenieros de Protección y Grupo Arzac desarrolló proyectos de cogeneración utilizando gas natural como combustible. Desde 1980 ha sido expositor en congresos internacionales y colaborador en libros sobre temas relacionados con el sector energético. Es autor de 23 artículos de investigación en el área de combustión/propulsión y termodinámica.



Alejandro Peraza García
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRICIDAD

Ingeniero Químico egresado de la Universidad nacional Autónoma de México. Obtuvo la Maestría y el Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad de Manchester. Cuenta con 24 años de experiencia en el sector público. Colaboró en el área de Evaluación de Proyectos Industriales del Banco de México. En Pemex estuvo encargado de los proyectos de servicios auxiliares e integración en la refinería de Ciudad Madero, Tamaulipas. Laboró también en el IIE y en CFE como Asesor del Subdirector de Producción y Asesor del Subdirector Técnico. Fue Profesor-Investigador en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) durante dos años y miembro del Sistema Nacional de Investigadores durante nueve años. Recibió la medalla Marcel Pourbaix por su trayectoria como investigador y ha realizado más de 70 publicaciones nacionales e internacionales relacionadas con la generación de energía eléctrica.



Francisco de la Isla Corry
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD POLÍTICA ECONÓMICA

Es Licenciado en Economía por el Instituto Autónomo de México y tiene estudios de posgrado en Letras Hispánicas por la Universidad Nacional Autónoma de México. Trabajó en el sector privado como Asesor del Director General, en Mexinox, S. A. de C. V., y posteriormente en Inoxmex, Spa. donde se desempeñó como Director General.

Durante los últimos siete años ha sido servidor público. Previo a su trabajo en la CRE, donde colabora desde 1995, trabajó en la Comisión Federal de Competencia como director del área de Concentraciones.

En la CRE se ha desempeñado dentro de la Unidad de Política Económica, donde ha colaborado en diversos proyectos de regulación entre los que destacan los relacionados con la regulación de ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo.



Amado Acevedo Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE REESTRUCTURACIÓN ELÉCTRICA

Ingeniero en Sistemas Computacionales egresado del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus San Luis Potosí. Cuenta con 16 años de experiencia en implementación de soluciones ERP, CRM y de Cadena de Suministro, estrategias de servicio al cliente, consultoría de procesos y administración de tecnologías de información. Ha cursado varios diplomados en Informática y Telecomunicaciones del Technology Training, en Habilidades Gerenciales y Planeación Estratégica del IPADE, en Formación Política en el IEPSLP y en Gobierno Electrónico en el ITESM.

Ocupó diversos cargos en Mabe durante 11 años, siendo su último puesto Gerente Industrial de Tecnología de Información, a cargo de las estrategias, servicios y soporte de diez plantas de manufactura en México y de los corporativos de calidad y materiales.

Ha participado como conferencista en reuniones de usuarios de Hewlett Packard, Baan y WebPlan en Estados Unidos. En el sector privado se ha desempeñado como Consultor de negocios y planeación estratégica.



Francisco de Rosenzweig Mendialdúa **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Es Licenciado en Derecho y Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Su experiencia profesional incluye más de nueve años en el sector público. Trabajó como Secretario Particular del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Dentro de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, colaboró en el programa de reestructuración financiera de las autopistas de cuota concesionadas. Fue asociado internacional del despacho de abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton en la ciudad de Nueva York, donde participó en el diseño jurídico de esquemas de reestructuración, capitalización y modernización de la planta productiva de PEMEX. Asimismo, participó en las emisiones globales de deuda pública de los Estados Unidos Mexicanos y de Petróleos Mexicanos. De nuevo en la Ciudad de México, ingresó a la Secretaría de Energía, en donde colaboró en diversos grupos interdisciplinarios enfocados al análisis de esquemas de financiamiento y capitalización del sector. Tiene diversas publicaciones relacionadas con el sector energético en México y en el mundo y es catedrático de Derecho Energético en la Universidad Panamericana.



Previamente a su incorporación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se desempeñó durante tres años como Director General de la Unidad de Reestructuración Eléctrica de la Comisión Reguladora de Energía en donde participó, entre otros, en el diseño y regulación del sector eléctrico mexicano, y en particular, en la propuesta para la reforma estructural de la industria eléctrica en México y en el Grupo de Trabajo de Energía para América del Norte.

Eduardo Urdiales Méndez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licenciado en Administración y Finanzas egresado de la Universidad Panamericana. Obtuvo la Maestría en Humanidades por la Universidad Anáhuac y cursó la Maestría en Negocios Internacionales que otorga la Universidad La Salle y el Institut Commercial de Nancy ICN, Francia, obteniendo la Medalla Hno. Miguel Febres por mejor promedio de la generación. Ha participado en diversos seminarios de especialización destacando el impartido por el Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México en Administración Pública Contemporánea.

Cuenta con dieciocho años de experiencia en administración, de los cuales dieciséis se encuentran en la administración pública federal y paraestatal, con responsabilidades de alta dirección sobre los recursos humanos, financieros y materiales.

Inició su participación como servidor público en Nacional Financiera S.N.C., en el área de negociaciones con Organismos Multilaterales, posteriormente se desempeñó como Subgerente Administrativo Editorial en el Fondo de Cultura Económica donde adquirió amplia experiencia principalmente en materia de presupuesto y recursos humanos. Laboró también en las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, y de Gobernación como Secretario Particular del Oficial Mayor.

Ejerció como Director de Administración de la Secretaria Particular del C. Presidente Felipe Calderón Hinojosa, llevando a cabo la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales requeridos por esta instancia, además de la autorización y control del gasto y ejercicio presupuestal.



ANEXOS



PERMISOS DE GENERACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1.- Otorgamiento de Permiso de Pequeño Productor

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
16/01/07	Instituto de Investigaciones Eléctricas	E/575/PP/2007

Página 43
3.1

2.- Otorgamiento de Permiso de Productor Independiente

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
17/05/07	Fuerza y Energía de Norte Durango, S. A. de C. V.	E/625/PIE/2007

Página 44
3.1.1

3.- Otorgamiento de Permisos de Autoabastecimiento

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
16/01/07	Compañía de Energía Mexicana, S. A. de C. V.	E/574/AUT/2007
01/02/07	Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín	E/576/AUT/2007
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Corales Cancún	E/577/AUT/2007
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Cancún Talleres	E/578/AUT/2007
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Cancún Nichupte	E/579/AUT/2007
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Cancún I	E/580/AUT/2007
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Cancún II	E/581/AUT/2007
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Chetumal	E/582/AUT/2007
07/02/07	No Sabe Fallar, S. A. de C. V.	E/583/AUT/2007
07/02/07	Sílices de Veracruz, S. A. de C. V.	E/584/AUT/2007

Página 44
3.1.2

3.- Otorgamiento de Permisos de Autoabastecimiento (continuación)

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
07/02/07	Nueva Wal-Mart de México S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Kabah Cancún	E/585/AUT/2007
22/02/07	Procesamiento Energético Mexicano, S. A. de C. V.	E/588/AUT/2007
22/02/07	Manufacturas Kaltex, S. A. de C. V.	E/589/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Campeche Este	E/590/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Cd. Industrial Villahermosa	E/591/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Hospital General Los Mochis	E/592/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Mérida Montejo	E/593/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Cárdenas	E/594/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Periférico Villahermosa	E/595/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Quetzalcóatl	E/596/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Villahermosa Tabasco 2000	E/597/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Ciudad Obregón	E/598/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Comalcalco	E/599/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Itzaes	E/600/AUT/2007
22/02/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Villahermosa (Villahermosa I)	E/601/AUT/2007
19/04/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Mérida	E/607/AUT/2007
26/04/07	Pemex-Exploración y Producción, Centro de Proceso ZAAP-C	E/610/AUT/2007
26/04/07	Alen del Norte, S. A. de C. V.	E/613/AUT/2007
26/04/07	Pemex-Exploración y Producción, Barco de Porceso, Almacenamiento y Descarga, Yuum K'ak'náab	E/614/AUT/2007
26/04/07	Mabe México, S. de R. L. de C. V., Planta Plásticos	E/615/AUT/2007
26/04/07	Mabe México, S. de R. L. de C. V., Planta Troquelados	E/616/AUT/2007
03/05/07	Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., Planta Guadalajara	E/617/AUT/2007
10/05/07	Ingenio Nuevo San Francisco, S. A. de C. V.	E/619/AUT/2007
10/05/07	Energía Escalona, S. de R. L. de C. V.	E/620/AUT/2007
10/05/07	Cervecería Modelo del Noroeste, S. A. de C. V.	E/621/AUT/2007
10/05/07	Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., Planta Toluca	E/622/AUT/2007
10/05/07	Barcel, S. A. de C. V., Planta Atitalaquia	E/623/AUT/2007
10/05/07	Cervecería Modelo de Torreón, S. A. de C. V.	E/624/AUT/2007
24/05/07	Generadora Pondercel, S. A. de C. V.	E/626/AUT/2007
24/05/07	Vitracoat Pinturas en Polvo, S. A. de C. V.	E/627/AUT/2007
24/05/07	Saint Gobain Vetrotex América, S. A. de C. V.	E/628/AUT/2007
24/05/07	Hidrorizaba II, S. A. de C. V.	E/629/AUT/2007
24/05/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Guadalupe Juárez	E/630/AUT/2007

3.- Otorgamiento de Permisos de Autoabastecimiento (continuación)

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
07/06/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Progreso	E/631/AUT/2007
07/06/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Playa del Carmen	E/632/AUT/2007
07/06/07	Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., Planta Navojoa	E/633/AUT/2007
07/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta San Luis Potosí	E/634/AUT/2007
07/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Tampico	E/635/AUT/2007
07/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Reynosa Las Fuentes	E/636/AUT/2007
07/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta León	E/637/AUT/2007
14/06/07	Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., Planta Tecate	E/642/AUT/2007
28/06/07	Tesoros Inmobiliarios, S. A. de C. V.	E/643/AUT/2007
28/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Guadalupe Livas	E/644/AUT/2007
28/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Reynosa	E/645/AUT/2007
28/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Chapultepec	E/646/AUT/2007
28/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Acapulco	E/647/AUT/2007
28/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Lincoln	E/648/AUT/2007
28/06/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Torreón	E/649/AUT/2007
05/07/07	Pemex-Exploración y Producción, Centro de Porceso KU-S	E/650/AUT/2007
05/07/07	Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S. A. de C. V., Planta Latincasa	E/651/AUT/2007
05/07/07	Grupo Técnico de Servicios, S. A. de C. V.	E/652/AUT/2007
05/07/07	Nueva Wal-Mart de México S. de R. L. de C. V., Unidad Centro de Distribución Guadalajara	E/653/AUT/2007
05/07/07	Hierro Sonora, S. A.	E/654/AUT/2007
05/07/07	Innophos Fosfatados de México, S. de R. L. de C. V.	E/655/AUT/2007
05/07/07	Hidrorizaba, S. A. de C. V.	E/656/AUT/2007
05/07/07	Wabash Technologies de México, S. de R. L. de C. V.	E/657/AUT/2007
05/07/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Nuevo Laredo	E/658/AUT/2007
05/07/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Matamoros	E/659/AUT/2007
05/07/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Saltillo	E/660/AUT/2007
05/07/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Escobedo	E/661/AUT/2007
19/07/07	NMHG, S. A. de C. V.	E/663/AUT/2007
19/07/07	Pemex-Exploración y Producción, Centro de Proceso KU-M	E/664/AUT/2007
19/07/07	Cajaplax, S. A. de C. V.	E/665/AUT/2007
19/07/07	Azinsa Aluminio, S. A. de C. V.	E/666/AUT/2007
19/07/07	Industrias Monterrey, S. A. de C. V., Planta APM	E/667/AUT/2007
09/08/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Centro de Distribución Monterrey-Secos	E/668/AUT/2007

3.- Otorgamiento de Permisos de Autoabastecimiento (continuación)

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
16/08/07	Plásticos Irisagua, S. A. de C. V.	E/669/AUT/2007
16/08/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta San Nicolás	E/670/AUT/2007
16/08/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Gonzalitos	E/671/AUT/2007
16/08/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Santa Catarina	E/672/AUT/2007
16/08/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Contry	E/673/AUT/2007
16/08/07	Plastibolsa, S. A. de C. V.	E/674/AUT/2007
23/08/07	Minas Santa María de Moris, S. A. de C. V.	E/675/AUT/2007
17/10/07	Mabe Sanyo Compressors, S. A. de C. V.	E/676/AUT/2007
04/10/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Sendero	E/677/AUT/2007
04/10/07	Porcelanite, S. A. de C. V., Planta Porcela	E/678/AUT/2007
23/08/07	Hidroeléctrica Arco Iris, S. A. de C. V.	E/679/AUT/2007
04/10/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Solidaridad	E/680/AUT/2007
19/09/07	Agua Farma Plásticos, S. A. de C. V.	E/682/AUT/2007
19/09/07	Parque de Tecnología Electrónica, S. A. de C. V.	E/683/AUT/2007
19/09/07	Dafmex, S. de R. L. de C. V.	E/684/AUT/2007
19/09/07	Eoliatec del Pacífico, S. A. P. I. de C. V.	E/685/AUT/2007
17/10/07	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Bimbo de Baja California	E/686/AUT/2007
17/10/07	Alambres Procesados Industriales, S. A. de C. V., Planta Belisario Domínguez 57	E/687/AUT/2007
17/10/07	Alambres Procesados Industriales, S. A. de C. V., Planta Belisario Domínguez 32-6	E/688/AUT/2007
25/10/07	Nueva Wal-Mart de México S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Morelia Este	E/689/AUT/2007
30/10/07	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V., Planta Saltillo La Nogalera	E/690/AUT/2007
17/10/07	Yoggo de México, S. A. de C. V.	E/691/AUT/2007
11/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Sahuayo	E/692/AUT/2007
11/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Ciudad Hidalgo	E/693/AUT/2007
11/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Zitácuaro	E/694/AUT/2007
11/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Zamora	E/695/AUT/2007
11/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Morelia Norte	E/696/AUT/2007
11/10/07	Tecnología en Nitrógeno, S. de R. L. de C. V.	E/697/AUT/2007
17/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Morelia Tres Puentes	E/698/AUT/2007
17/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Morelia	E/699/AUT/2007
17/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Morelia	E/700/AUT/2007
17/10/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Morelia	E/701/AUT/2007
25/10/07	Minas de la Alta Pimería, S. A. de C. V.	E/702/AUT/2007

3.- Otorgamiento de Permisos de Autoabastecimiento (continuación)

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
30/10/07	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Marinela de Occidente	E/703/AUT/2007
22/11/07	Sánchez y Martín, S. A. de C. V.	E/704/AUT/2007
22/11/07	Grupo Chamberlain, S. de R. L. de C. V.	E/705/AUT/2007
22/11/07	Bimbo, S. A. de C. V., Plantwonder Azcapotzalco	E/706/AUT/2007
22/11/07	Mexico Carbon Manufacturing, S. A. de C. V.	E/708/AUT/2007
22/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Uruapan	E/709/AUT/2007
22/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Uruapan	E/710/AUT/2007
22/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Uruapan	E/711/AUT/2007
22/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Zihuatanejo	E/712/AUT/2007
22/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Altamirano	E/713/AUT/2007
28/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Acapulco	E/714/AUT/2007
28/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Acapulco Diamante	E/715/AUT/2007
28/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Jiutepec	E/716/AUT/2007
28/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Chilpancingo	E/717/AUT/2007
28/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Chilpancingo	E/718/AUT/2007
28/11/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Bodega Aurrerá Coloso II	E/719/AUT/2007
28/11/07	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Marinela de Baja California	E/720/AUT/2007
28/11/07	Bombas Grundfos de México Manufacturing, S. A. de C. V.	E/721/AUT/2007
28/11/07	Pemex-Exploración y Producción, Plataforma ECO-1	E/722/AUT/2007
28/11/07	Mabe México, S. de R. L. de C. V., Planta Imasa	E/723/AUT/2007
13/12/07	Productos Farmacéuticos, S. A. de C. V., Planta Aguascalientes	E/724/AUT/2007
13/12/07	Mahle Sistemas de Filtración de México, S. A. de C. V.	E/725/AUT/2007
13/12/07	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Ocotán	E/726/AUT/2007
13/12/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Supercenter Domingo Diez	E/727/AUT/2007
13/12/07	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Veracruz	E/728/AUT/2007
13/12/07	Barcel, S. A. de C. V., Planta Ricolino San Luis Potosí	E/729/AUT/2007

PERMISOS DE GENERACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4.- Otorgamiento de Permisos de Cogeneración

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
22/02/07	Pemex-Petroquímica, Complejo Petroquímico Escolín	E/586/COG/2007
22/02/07	Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Complejo Procesador de Gas Cd. pemex	E/587/COG/2007
08/03/07	Industrias Derivadas del Etileno, S. A. de C. V.	E/602/COG/2007
08/03/07	Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Complejo Procesador La Venta	E/603/COG/2007
26/03/07	Pemex-Petroquímica, Complejo Petroquímico Independencia	E/605/COG/2007
26/03/07	Pemex-Petroquímica, Complejo Petroquímico Cosoleacaque	E/606/COG/2007
26/04/07	Pemex-Refinación, Refinería General Lázaro Cárdenas	E/608/COG/2007
26/04/07	Pemex-Refinación, Ing. Antonio M. Amor	E/609/COG/2007
26/04/07	Pemex-Refinación, Refinería Francisco I. Madero	E/611/COG/2007
26/04/07	Pemex-Refinación, Refinería Ing. Héctor Lara Sosa	E/612/COG/2007
14/04/07	Pemex-Exploración y Producción, Planta Eléctrica Cárdenas	E/638/COG/2007
14/04/07	Pemex-Exploración y Producción, Terminal Marítima Dos Bocas	E/639/COG/2007
14/04/07	Pemex-Refinación, Refinería General Lázaro Cárdenas, Proyecto Reconfiguración	E/640/COG/2007
14/04/07	Pemex-Refinación, Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime	E/641/COG/2007
19/07/07	Pemex-Refinación, Refinería Miguel Hidalgo	E/662/COG/2007
13/09/07	Met-Mex Peñoles, S. A. de C. V.	E/681/COG/2007

5.- Otorgamiento de Permisos de Importación

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
15/03/07	Rassini, S. A. de C. V.	E/604/IMP/2007
10/05/07	Pulidos Industriales, S. A. de C. V.	E/618/IMP/2007
28/11/07	Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila	E/707/IMP/2007

GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

6.- Permisos de Transporte para usos propios otorgados por la Comisión Reguladora de Energía

Número de Permiso	Fecha de otorgamiento	Empresa permissionaria	Ubicación	Longitud (km)	Diametro del ducto (pulgadas)	Capacidad máxima (miles de m ³ /d)	Inversión estimada (mill. dls)
G/196/TUP/2007	17-may-07	Grupo Celanese, S. A.	Poncitlán, Jalisco	27,80	4,50	78,28	2,80
G/197/TUP/2007	17-may-07	Dart de Tijuana S. de R. L. de C. V.	Tijuana, B.C.	8,12	4,5 API 51-X-42 y 8,63 de PE-3408-SDR11	221,05	1,30
G/198/TUP/2007	17-may-07	Praxair México S. de R. L. de C. V.	Jalapa de Méndez, Tab.	1,40	6,63	650,90	0,35
G/200/TUP/2007	04-oct-07	Productos Alimenticios Dondé	Umán, Yuc.	0,63	3,50	128,90	0,50
G/201/TUP/2007	04-oct-07	Jcox México	Corredor Tijuana-Rosarito, B.C.	0,20	4.5-6.625	49,60	0,50
G/203/TUP/2007	17-oct-07	Refractarios Básicos	Castaños, Coah.	0,13	3.500 API 5L	204,00	
G/204/TUP/2007	17-oct-07	Pemex Refinación	Minatitlán, Ver.	12,00	12,75	2.645	14,50
G/205/TUP/2007	25-oct-07	Autoabastecedora Castro del Río	Irapuato, Gto.	0,66	6.625 API 5L X65, 8.625 Y 6.625 de PE-3408-SDR11	206,40	0,60
G/206/TUP/2007	25-oct-07	Merigas Norte	Mérida Yuc.	21,01	6.625 Y 4.500 API 5L X42 y 6.625 de A-53 Gr. B	97,81	2,60
Total TUPS				72,10		12.776,79	42,15

GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

7.- Permisos de Transporte de gas LP otorgados por la Comisión Reguladora de Energía

Número de Permiso	Fecha de otorgamiento	Empresa permisionaria	Accionistas	Trayecto	Longitud (km)	Capacidad (m ³ /día)	Tarifas máximas (pesos/m ³)		Inversión (mmdls)
G/199/LPT/2007	02-ago-07	Penn Octane de México, S. de R. L. de C. V.	Río Vista Operating Partner Ship-Penn Octane International	Cruce fronterizo en Sabino Tamps-Terminal en Matamoros	9,7	3.498	Base Firme	18,4600	12.7 (millones de pesos)

Página 47
3.2.2

8.- Permisos de Almacenamiento Subterráneo de gas natural otorgados por la Comisión Reguladora de Energía

Número de Permiso	Fecha de otorgamiento	Empresa permisionaria	Accionistas	Localización	Capacidad (miles de m ³ /d)	Capacidad (MMPCD)	Ingreso máximo (USD/Gcal)	Inversión (mmd)
G/202/ALM/2007	30-nov-07	Almacenamiento Subterráneo del Istmo, S. A. de C. V.	Cydsa (501%), Saltec (49%)	Tuzandépetl, Ver.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Página 47
3.2.4

9.- Permisos de Distribución de gas LP por ductos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía

Año	Número de Permiso	Fecha de otorgamiento	Empresa permisionaria	Localización
2007	G/207/LPD/2007	17-dic-07	Gas Butano Propano de Baja California, S. A. de C. V.	Mexicali, Baja California

Página 47
3.2.5

INFORMES ESTADÍSTICOS - GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

10.- Cobertura de usuarios por permisionario de distribución de gas natural

Permisionario	2006	2007
Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	18,610	17,501
Consortio Mexi-Gas, S. A. de C. V.	154,080	160,692
Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	179,545	194,267
Natgasmex, S. A. de C. V.	51,836	58,751
Tamauligas, S. A. de C. V.	23,070	21,737
Ecogas México (antes DGN Chihuahua, S. de R. L. de C. V.)	60,176	58,094
Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	18,042	21,391
Ecogas México (antes DGN de la Laguna-Durango, S. de R. L. de C. V.)	28,703	25,972
Ecogas México (antes Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V.)	11,778	11,531
Tractebel GNP, S. A. de C. V.	37,847	40,396
Tractebel Digagro, S. A. de C. V.	56,477	57,104
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Toluca	21,539	20,731
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Nuevo Laredo	31,741	32,036
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Saltillo	67,181	69,217
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Monterrey	659,143	663,111
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Bajío	41,326	41,535
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Bajío Norte	34,394	33,921
Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	265,807	276,548
Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	4,617	4,501
Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	56,284	64,107
Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	15,128	15,081
Distribuidora de Gas Natural México	4	5
Total	1,837,329	1,888,229

INFORMES ESTADÍSTICOS - GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

11.- Energía conducida por permisionario de distribución de gas natural (Gcal)

Permisionario	2006	2007
Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	510,749	546,880
Consortio Mexi-Gas, S. A. de C. V.	11,363,586	13,665,106
Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	2,405,238	2,603,899
Natgasmex, S. A. de C. V.	3,536,971	3,610,285
Tamauligas, S. A. de C. V.	800,645	784,209
Ecogas México (antes DGN Chihuahua, S. de R. L. de C. V.)	2,322,709	2,387,332
Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	4,335,078	4,181,674
Ecogas México (antes DGN de la Laguna-Durango, S. de R. L. de C. V.)	1,018,406	1,004,790
Ecogas México (antes Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V.)	1,330,623	1,110,676
Tractebel GNP, S. A. de C. V.	2,273,547	2,324,452
Tractebel Digagro, S. A. de C. V.	4,531,422	4,539,726
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Toluca	2,168,719	2,516,422
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Nuevo Laredo	340,711	331,475
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Saltillo	2,260,451	2,305,292
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Monterrey	24,973,363	28,814,812
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Bajío	1,018,020	1,073,308
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Bajío Norte	2,850,871	3,290,043
Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	5,646,606	5,158,940
Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	49,245	49,245
Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	4,548,073	4,539,615
Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	254,968	254,968
Distribuidora de Gas Natural México	273,978	368,632
Total	78,813,978	85,461,779

INFORMES ESTADÍSTICOS - GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

12.- Longitud de la red principal y sus conexiones (Km)

Permisionario	2006		2007	
	Red principal	Conexiones	Red principal	Conexiones
Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	362	324	366	325
Consorcio Mexi-Gas, S. A. de C. V.	1,977	1,407	2,075	1,647
Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	3,502	133	3,696	145
Natgasmex, S. A. de C. V.	730	258	856	362
Tamauligas, S. A. de C. V.	767	130	800	135
Ecogas México (antes DGN Chihuahua, S. de R. L. de C. V.)	1,167	500	1,183	556
Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	413	205	488	243
Ecogas México (antes DGN de la Laguna-Durango, S. de R. L. de C. V.)	870	114	745	133
Ecogas México (antes Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V.)	416	56	422	62
Tractebel GNP, S. A. de C. V.	506	220	518	228
Tractebel Digagro, S. A. de C. V.	820	196	879	239
Gas Natural México, SA de C. V. - Toluca	486	193	504	200
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Nuevo Laredo	723	253	777	290
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Saltillo	1,375	416	1,456	471
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Monterrey	7,238	4,920	7,507	5,156
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Bajío	1,024	177	1,086	288
Gas Natural México, S. A. de C. V. - Bajío Norte	628	173	658	204
Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	1,766	613	1,854	649
Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	83	40	83	40
Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	1,128	346	1,275	454
Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	256	137	256	137
Distribuidora de Gas Natural México	95	-	95	2
Total	26,334	10,810	27,577	11,964

VISITAS DE VERIFICACIÓN - ELECTRICIDAD

13.- Visitas de Verificación

Número de Permiso	Permisionario	Número de acta
E/325/COG/2005	Cartones Ponderosa, S. A. de C. V.	E/01/2007
E/299/AUT/2004	Omya de México, S. A. de C. V.	E/02/2007
E/260/AUT/2003	BTicino de México, S. A. de C. V.	E/03/2007
E/441/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Corregidora, Qro.	E/04/2007
E/312/AUT/2004	Cordaflex, S. A. de C. V.	E/05/2007
E/516/AUT/2006	Hotelería del Sudeste, S. A. de C. V., Planta Fiesta Americana Mérida	E/06/2007
E/508/AUT/2006	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Yucatán	E/07/2007
E/407/AUT/2005	Barcel, S. A. de C. V., Planta Mérida	E/08/2007
E/393/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Plaza Mérida	E/09/2007
E/289/PIE/2004	Compañía de Generación Valladolid, S. de R. L. de C. V.	E/10/2007
E/318/AUT/2005	Textiles Denim, S. A. de C. V.	E/11/2007
E/532/AUT/2006	Unilever de México, S. de R. L. de C. V.	E/12/2007
E/515/AUT/2006	Emcose, S. de R. L. de C. V.	E/13/2007
E/512/COG/2006	Syntex, S. A. de C. V., Planta Toluca	E/14/2007
E/329/AUT/2005	Latinoamericana de Vidrio, S. A. de C. V.	E/15/2007
E/364/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Popotla	E/16/2007
E/364/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Nextengo	E/17/2007
E/380/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Culhuacán	E/18/2007
E/384/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Balbuena	E/19/2007
E/343/AUT/2005	Alimentos Kowi, S. A. de C. V.	E/20/2007
E/337/AUT/2005	Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.	E/21/2007
E/355/AUT/2005	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Ciudad Obregón	E/22/2007
E/447/AUT/2005	Sabritas, S. de R. L. de C. V.	E/23/2007
E/408/AUT/2005	Maquilas Teta Kawi, S. A. de C. V.	E/24/2007
E/328/AUT/2005	Loma Textil, S. A. de C. V.	E/25/2007
E/400/AUT/2005	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Tlaquepaque	E/26/2007
E/306/AUT/2004	Laboratorios Pisa, S. A. de C. V.	E/27/2007
E/572/AUT/2006	Plásticos y Materias Primas, S. A. de C. V.	E/28/2007
E/540/AUT/2006	Bimbo, S. A. de C. V., Planta González Gallo	E/29/2007
E/517/AUT/2006	Gran Operadora Posadas, S. A. de C. V., Planta Fiesta Americana Guadalajara	E/30/2007
E/336/AUT/2005	Grupo Gamesa, S. de R. L. de C. V.	E/31/2007

13.- Visitas de Verificación (continuación)

Número de Permiso	Permisionario	Número de acta
E/528/AUT/2006	Solvay & CPC Barium Strontium Monterrey, S. de R. L. de C. V.	E/32/2007
E/317/AUT/2005	GE Toshiba Turbine Components de México, S. de R. L. de C. V.	E/33/2007
E/525/AUT/2006	Ganadería Integral SK, S. A. de C. V.	E/34/2007
E/507/AUT/2006	Ucar Carbón Mexicana, S. A. de C. V.	E/35/2007
*SP	Liverpool Provincia, S. A. de C. V., Planta Tezontle	E/36/2007

*Sin Permiso

VISITAS DE VERIFICACIÓN - GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

14.- Transporte de gas natural

Fecha	Permisionario	Acta de verificación	Permiso
09/04/2007	Bimbo del Golfo, S. A. de C. V.	AV/G/1/2007	G/047/TUP/1998
27/06/2007	Comisión Federal de Electricidad. Planta Central Ciclo Cobinado El Sauz	AV/G/6/2007	G/034/TUP/1998
05/07/2007	Pemex Gas y Petroquímica Básica. Sistema Nacional de Gasoductos (Guanajuato y Querétaro)	AV/G/12/2007	G/061/TRA/1999
10/07/2007	Comisión Federal de Electricidad. Central de Ciclo Combinado Hermosillo	AV/G/10/2007	G/035/TUP/1998
08/08/2007	Pemex Gas y Petroquímica Básica. Sistema Naco - Hermosillo	AV/G/13/2007	G/059/TRA/1999
17/08/2007	Bimbo de Puebla, S. A. de C. V.	AV/G/18/2007	G/048/TUP/1998
22/08/2007	Pemex Gas y Petroquímica Básica. FDD Aratchipu - Guadalajara	AV/G/20/2007	G/061/TRA/1999
28/08/2007	Comisión Federal de Electricidad. Río Bravo	AV/G/22/2007	G/037/TUP/1998
29/08/2007	Gas Industrial de Monterrey, S. A.	AV/G/23/2007	G/004/TUP/1996
29/08/2007	Smurfit Cartón y Papel de México, S. A. de C. V.	AV/G/24/2007	G/062/TUP/1999
05/12/2007	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte, S. A. de C. V.	AV/G/28/2007	G/024/TUP/1997
18/09/2007	Sociedad de Autoabastecimiento de Gas Natural Lajat, S. A. de C. V.	AV/G/29/2007	G/005/TUP/1996
24/09/2007	Gasoductos del Río, S. A. de C. V.	AV/G/31/2007	G/130/TRA/2002
02/10/2007	Pemex Gas y Petroquímica Básica. FDD Valtierra - Lázaro Cárdenas, SNG	AV/G/37/2007	G/061/TRA/1999
29/10/2007	Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R. L. de C. V.	AV/G/39/2007	G/003/TRA/1996
12/11/2007	Gas Regio del Bajío, S. A. de C. V.	AV/G/43/2007	G/055/TUP/1999
20/11/2007	Pemex Gas y Petroquímica Básica. FDD Santa Ana - Aratchipu, SNG	AV/G/42/2007	G/061/TRA/1999
27/11/2007	Central Anáhuac, S. A. de C. V.	AV/G/44/2007	G/079/TUP/2000
03/12/2007	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de la Laguna, S. A. de C. V.	AV/G/45/2007	G/148/TUP/2004
12/12/2007	Pemex Gas y Petroquímica Básica. Libramiento Huimilpan, SNG	AV/G/46/2007	G/061/TRA/1999

VISITAS DE VERIFICACIÓN - GAS NATURAL Y GAS LP POR DUCTOS

15.-Almacenamiento de gas natural

Fecha	Permisionario	Acta de verificación	Permiso
25/09/2007	Energía Costa Azul S. de R. L. de C. V.	AV/G/32/2007	G/140/ALM/2003
05/11/2007	Terminal de LNG de Altamira, S. de R. L. de C. V.	AV/G/40/2007	G/138/ALM/2003

Página 54
4.2.2

16.- Distribución de gas natural

Fecha	Permisionario	Acta de verificación	Permiso
25/04/2007	Distribuidora de Gas Natural México, S. A. de C. V.	AV/G/2/2007	G/192/DIS/2006
26/04/2007	Consorcio Mexi-Gas, S. A. de C. V.	AV/G/3/2007	G/042/DIS/1998
09/07/2007	Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	AV/G/9/2007	G/014/DIS/1997
17/07/2007	Distribuidora de Gas Natural México, S. A. de C. V.	AV/G/14/2007	G/192/DIS/2006
20/07/2007	Comercializadora MetroGas, S. A. de C. V.	AV/G/15/2007	G/041/DIS/1998
20/07/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Toluca (visita técnica)	AV/G/16/2007	G/018/DIS/1997
08/08/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. Mexicali	AV/G/17/2007	G/002/DIS/1996
22/08/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. Chihuahua	AV/G/21/2007	G/013/DIS/1997
27/08/2007	Consorcio Mexi-Gas, S. A. de C. V. (visita económica-financiera)	AV/G/26/2007	G/042/DIS/1998
05/09/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Nuevo Laredo (visita técnica)	AV/G/27/2007	G/021/DIS/1997
19/09/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Saltillo (visita técnica)	AV/G/30/2007	G/015/DIS/1997
24/09/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. Chihuahua (visita económica-financiera)	AV/G/34/2007	G/013/DIS/1997
26/09/2007	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. Mexicali (visita económica-financiera)	AV/G/33/2007	G/002/DIS/1996
24/09/2007	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V. (visita económica-financiera)	AV/G/36/2007	G/019/DIS/1997
01/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Monterrey (visita técnica)	AV/G/35/2007	G/033/DIS/1998
10/10/2007	NATGASMEX, S. A. de C. V.	AV/G/38/2007	G/082/DIS/2000
17/10/2007	Comercializadora MetroGas, S. A. de C. V. (visita técnica)	AV/G/41/2007	G/041/DIS/1998
27/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Monterrey (visita económica-financiera)	AV/G/47/2007	G/033/DIS/1998
27/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Nuevo Laredo (visita económica-financiera)	AV/G/48/2007	G/021/DIS/1997
27/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Bajío (visita económica-financiera)	AV/G/49/2007	G/054/DIS/1999
27/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Bajío Norte (visita económica-financiera)	AV/G/50/2007	G/081/DIS/2000
27/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Saltillo (visita económica-financiera)	AV/G/51/2007	G/015/DIS/1997
27/10/2007	Gas Natural México, S. A. de C. V. Toluca (visita económica-financiera)	AV/G/52/2007	G/018/DIS/1997

Página 54
4.2.2

MODIFICACIÓN DE PERMISOS - ELECTRICIDAD

17.- Modificación de Permisos

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
01/02/07	Eurus, S. A. de C. V.	Condiciones Primera y Sexta del Permiso E/531/AUT/2006
01/02/07	Genermex, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera, Cuarta y Sexta del Permiso E/240/AUT/2002
01/02/07	Piasa Cogeneración, S. A. de C. V.	Condición Sexta del Permiso E/338/COG/2005
22/02/07	Bionergía de nuevo León, S. A. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/217/COG/2002
22/02/07	Termoeléctrica Peñoles, S. de R. L. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/149/AUT/99
22/02/07	Mexicana de Hidroelectricidad, S. de R. L. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/130/AUT/99
22/02/07	Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/205/AUT/2002
22/02/07	Bii Nee Stipa Energía Eólica, S. A. de C. V.	Condición Sexta del Permiso E/548/AUT/2006
22/02/07	Hidroeléctricas Virita, S. A. de C. V.	Condiciones Primera y Quinta del Permiso E/150/AUT/99
22/02/07	Prup, S. A. de C. V.	Condiciones Primera, Tercera y Quinta del Permiso E/293/COG/2004
22/02/07	Energía Azteca VIII, S. de R. L. de C. V.	Condiciones Tercera y Cuarta del Permiso E/199/AUT/2001
10/05/07	Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del Permiso PE/316/AUT/2005
24/05/07	Enertek, S. A. de C. V.	Condición Cuarta del Permiso E/36/COG/96
24/05/07	Eurus, S. A. de C. V.	Carátula, Proemio y las Condiciones Tercera y Sexta del Permiso E/531/AUT/2006
24/05/07	Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.	Condición Quinta del Permiso E/530/AUT/2006
24/05/07	Pemex-Exploración y Producción, Complejo Marino de Rebombeo	Condiciones Primera y Octava del Permiso E/44/AUT/96
24/05/07	Operadora del Noroeste del Valle de México, S. A. de C. V.	Condiciones Quinta y Sexta del Permiso E/295/AUT/2004
07/06/07	Eléctrica del Valle de México, S. de R. L. de C. V.	Condiciones Tercera, Cuarta y Sexta del Permiso E/201/AUT/2001
25/07/07	Grupo Primex, S. A. de C. V., a Mexichem Resinas Vinílicas, S. A. de C. V.	Carátula y Proemio del Permiso E/157/COG/2000
19/07/07	Tía Rosa, S. A. de C. V.	Condiciones Primera y Cuarta del Permiso E/266/AUT/2003
19/07/07	Pemex-Exploración y Producción, Centro Operativo Cayo Arcas	Carátula y Condiciones Primera y Octava del Permiso E/039/AUT/1996
19/07/07	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Culiacán	Condiciones Cuarta y Quinta del Permiso E/361/AUT/2005
09/08/07	Barcel, S. A. de C. V., Planta Gómez Palacio	Condiciones Primera y Cuarta del Permiso E/256/AUT/2003
16/08/07	Bii Nee Stipa Energía Eólica, S. A. de C. V.	Condición Sexta del Permiso E/548/AUT/2006
16/08/07	Parques Ecológicos de México, S. A. de C. V.	Condiciones Primera, Quinta y Sexta del Permiso E/215/AUT/2002
06/09/07	Minas San Luis, S. A. de C. V.	Condiciones Cuarta y Quinta del Permiso E/115/AUT/98
13/09/07	Cambió de Thomson Displays Mexicana, S. A. de C. V., a Technologies Displays Mexicana, S. A. de C. V.	Carátula y Proemio del Permiso E/286/IMP/2003
19/09/07	Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/205/AUT/2002
04/10/07	Pemex-Exploración y Producción, Complejo Marino de Producción KU-H	Condiciones Primera y Octava del Permiso E/41/AUT/96
11/10/07	Ingenio de Puga, S. A. de C. V.	Condiciones Primera y Cuarta del Permiso E/095/AUT/98

17.- Modificación de Permisos (continuación)

Fecha de otorgamiento	Permisionario	Número de Permiso
25/10/07	Vientos del Istmo, S. A. de C. V.	Condiciones Primera, Quinta y Sexta del Permiso E/480/AUT/2005
22/11/07	Proveedora de Electricidad de Occidente, S. de R. L. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/241/AUT/2003
22/11/07	Termoeléctrica Peñoles, S. de R. L. de C. V.	Condición Cuarta del Permiso E/149/AUT/99
22/11/07	Mexicana de Hidroelectricidad, S. de R. L. de C. V.	Condiciones Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del Permiso E/130/AUT/99
22/11/07	Nelcor Puritan Bennett México, S. A. de C. V.	Condiciones Primera y Cuarta del Permiso E/351/IMP/2005
28/11/07	Generadora Petrocel, S. A. de C. V.	Condición Tercera del Permiso E/327/COG/2005
06/12/07	Baja California 2000, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera y Cuarta del Permiso E/071/AUT/98
13/12/07	Electricidad Águila de Altamira, S. de R. L. de C. V.	Condición Primera del Permiso E/165/PIE/2000
13/12/07	Central Valle Hermoso, S. A. de C. V.	Condición Primera del Permiso E/208/PIE/2002
13/12/07	Central Lomas del Real, S. A. de C. V.	Condición Primera del Permiso E/198/PIE/2001
13/12/07	Central Saltillo, S. A. de C. V.	Condición Primera del Permiso E/133/PIE/99
13/12/07	Central Anáhuac, S. A. de C. V. (antes Central Río Bravo, S. A. de C. V.)	Condición Primera del Permiso E/128/PIE/98